SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE MA-

Esta Corporación ha acordado contratar en pública subasta las obras de reparación de los kilómetros 1 al 4 de la carretera provincial de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Gelafe y Leganés, con arreglo al presupuesto de 128,400,74 pesetas, y bajo los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que a continuación se publican, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Instrucción de 22 de Mayo vo 1923 para la contratación de serviclos provinciales y municipales, ad-virtiendose que la presentación de pliegos podrá hacerse hasta el día anterior al de la celebración de la misma, de diez a doce de la mañana, en la Sección respectiva, y los depósitos provisionales que se constituyan en la Depositaría provincial se efectuarán de diez a once de indicada fecha.

La subasta se celebrará con asistencia de Notario, el día 3 de Junio próximo, a las doce horas, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fo-mento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o del Diputado provincial en quien delegue al efecto y el que designe la Corporación.

Las proposiciones, resquardos de depósito provisional, así como el definitivo, deberán ser provistos del timbre prevenido en la base primera del arbitrio establecido por la Diputación.

Pliego de condiciones facultativas que, además de las genérales aprobadas por Real orden de 13 de Marzo 1903, deberán regir en las obras de re-paración, de explanación y firme en los kilómetros 1 al 4 inclusive de la carretera provincial de la general de Andalucía a la general de Extremadura, por Getafe.

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º

Descripción de la obra.—La obra a que se refiere el presente proyecto consiste:

1.º En la entrega del volumen de piedra consignado para cada kilómetro, apilada en tercios de metro cúbico. o en la forma que se determine para cada caso, por el Ingeniero encargado.

- 2.º En el empleo de dicho volumen de piedra en la reparación del firme, en recargos de todo el ancho del afir-mado o en baches aislados en los puntos que determine el Ingeniero, pre-vio el picado del firme existente y con espesor que fije, hasta que el firme nuevo quede perfectamente unido con el antiguo, completamente consolidado, con superficie lisa, uniforme y endurecida y con el perfil que se determine.
- 3.º En adquirir y empleer el rece-bo y agua necesaria para dicha consolidación.
- 4.º En recrecer o rebajar los pa----- en toda la longitud de la repa- l

ración, de forma que en su unión con el afirmado queden al nivel de la su-perficie de éste y tengan hacia el exterior una inclinación de un tres (3)

por 100.
5.º A la reconstrucción de las cunelas con la sección transversal que tuvieran primitivamente o modificadas según las conveniencias fijadas por el Ingeniero.

Per lo que se refiere al kilómetro 4, que corresponde a la travesia de Getafe, las obras que se proyectan

Primero. La excavación y transporte de los productos para el emplazamiento de las cunetas de fábrica que se proyecta establecer entre los números 23 y 32 y desde el número 42 hasta el arroyo que cruza la carretera al llegar a la calle de la Arboleda, así como también para el emplazamiento del muro de contención que se construirá por la margen opuesta, desde el badén de la calle de la Magdalena hasta el mencionado arroyo en la pro-

ximidad del lavadero.

Segundo. La ejecución de las fábricas que integran dichas cunetas y muro con los correspondientes pasos para la entrada de carruajes.

Tercero. La construcción tánez del nuevo adoquinado en la parte que proyecta, desde el badén de la calle de la Magdalena hasta el que hoy existe, reparación de este y prolonga-ción del citado adoquinado hasta la carretera general de Toledo. Una vez terminado este trozo se procederá a continuar la reparación del adoquinado actual de la travesia desde dicha carretera hasta el badén de la piza del Colegio de los frailes.

Cuarto. Terminadas las anteriores obras se procederá a la formación de los arroyos empedrados con adoquines en el trozo comprendido entre la fábrica de harinas y la plaza del men-cionado colegio, y últimamente a la reparación del afirmado de "macadán" en la forma detallada para los kilómetros 1, 2 y 3.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE HAN DE SATISFACER LOS MATERIALES

Artículo 2.º

Calidad de la piedra.—A) La piedra que ha de entregarse será precisamente de igual o mejor calidad y naturaleza que la de la mejor clase de la de las canteras y procedencia que se indica en el adjunto cuadro, y resportivamente, para los kilómetros que en el mismo se citan, sin que se entienda el contratista obligado a traerla de las que se designan en el mismo cuadro ni la Administración a Casignar otras.

Kilometro i al 4; calidad de la piedra, silice machacada; cantera o procedencia, Cabeza Serrano o Peña la

Kilómetro 4, calidad de la piedra, "Losas de tapa", encintado y adoquines de granito fino; cantera o proce-dencia, "El Berrocal", término de Moralzarzal.

Artículo 3.º

Machagueo. - La piedra para hor- |

migones podrá estar machacada con dimensiones comprendidas entre des y siete centimetros en cualquier sen-

Las dimensiones de la piedra machacada con destino al macadán del afirmado, serán tales que todo trozo las tenga comprendidas entre tres y seis centimetros, en cualquier sentido que se midan.

Artículo 4.º

Limpieza y apilamiento.—La pledra machacada y limpia de detritus, pol-vo, tierra y demás substancias que puedan ser perjudiciales a su emplee y buen aspecto, se medirá sobre las pa-seos de la carretera, dejándola con-venientemente dispuesta para su comprobación y recepción, salvo en los puntos donde haya parcelas.

Artículo 5.º

Recebo y arenas -El recebo para el afirmado será arenisco, de la mejor calidad procedente del arroyo Cule-bro, de los términos municipales de Parla, Fuenlabrada o Getafe

La arena para morteros u hormigones será lavada, desprovista de sústancias orgánicas o terrosas y procedente del río Manzanares, en el termino de Villaverde.

Artículo 6.º

Materiales para recrecillo .- El recrecido de los pascos se hará con tie-rras extraídas de las inmediaciones, siempre que reúnan buenas conqueines de adaptación, pudiendo también emplearse los productos que se sa-quen del arreglo y perfilado de las cu-netas a juicio del Ingeniero.

Los productos excedentes no aprovechables, se depositarán en caballe-ros en la forma y condiciones deter-minadas para estos casos.

Articulo 7.

Cunetas.-Serán de fraguado lendo, de huena calidad, a juicio del Ingeniero encargado, quien podrá desechar los sacos o barricas que a su juicio no estén en buen estado de conservación o empleo o no estén debidamente precintados y sólo se admitirán los de las marcas siguientes: "Cangrejo", "Asland", "León" o "Hispania".

Artículo 8.º

Ladrillos.- Serán recoches, de bucna calidad, de dimensiones comientes, es decir, de 0,28 por 0,44 por 0.045 metros, sin escarificar, desproyestos de calienes y no deformedos.

Articulo 9.º

Adoquines, encintado y losas de tapa para paso sobre cuneta.—Serán de granito fino, duro sin descomponer, no heladizo y sus formas y dinensio-nes estarán comprendidas entre los límites siguientes:

Adoquines: forma de tronco de pirámide recto rectangular con muy pequeño talud en sus caras laterales F con dimensiones de 20 a 22 contimetros de largo por 18 por 20 de espe-sor y 45 u 16 de ancho.

Las lesas de tapa tendran un espesor comprensido entre 25 y 20 centi-metros, por 80 de largo y ancho va-riatio en 40 centímetros y un metro. Las losas de encintado medirán de 20 pa 25 centimetros per 48 a 29 en su Bección de forma rectangular y con largo variable entre 50 centimetros y un mairo.

CAPITULO III

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1

Articulo 10.

Recopción del firme en los lillóme-tros 1, 2 y 3 y en el 4, en los trozes desde el origen hasta el arroyo del lavadero y desde la fabrica de harinus hasta et final.—A) Rocibida in piedra para la recepción total o parcialmente a juicio del Ingeniero y determinada por este la situación del tramo que ha de comprender cada recurge o rebaches en les respectives friidmetros, se procedera al picado de la zonu afirmada correspondiente liasta extraer todo el petvo o barro y dejar al descubierto la piedra que constitu-ge el firma existente, sin l'egarcen nin-gun caso a profuncidad mayor de 10 cerdin dres bajo el nivel del borde de pasco en su unión con el firme.

Articulo 44.

Ejecución de la obra-A) Hecho el picado en la forma exprosada en el articulo anterior, se procederá a su ex-tensión y arregio, cuidando de su intena union al principio y final del re-cargo e rebacheo, mediante superficies suaves y sobre ella y después de vegada convenientemente se pasará el ci-lindro el número de voces pecesario pera su buena consolidación.

E) A continuación y después de los necesarios riegos, se arrojará recebo a volco en el espesor indispensable y en diversas veces cuantas sean prociso para rellenar los huccos y que quede suave y unida la superficie exterior, alternando con los riegos y pases de cilindro hasta su completa con-

solidación.

C) Antes de proceder al recebado, pueden hacerse los recrecidos de arroglo de cunetas, para aprovechar en des primeros si son admisibles los productos extraídos de estas últimas, ate-

niendose a lo que determinan los con-ceptos 4.º y 5.º del artículo 1.º D) Para la ejecución y reparación del adequinado, se procederá a la preparación de la caja, sujetándose a les perfiles transversales que en su día facilitará el Ingeniro encargado al contratista. Después de hecha la excavación y una contratista de la caja, sujetándose a les contratista de la contratista ción y una vez apisonada dicha caja, se ejeculará la solera de hormigón, empleando hormigón muy suelto, sin llegar al grado de pastoso y mucho imenos fluido, para lo cual, después de extenderlo y arreglarlo, se apisomula con prachos y repetidos golpes De pisón, sin levanter dicho pisón a más de 30 centímetros, a fin de golpear demasiado fuerte, en evitación de que el cemento refluya a la superficia Durania tras dias despuis se re-gará convenientemente y se midara

de no somelerle a ninguna ciaso de esfuerze o trabajo durante sinte dire. Estrerze o usuajo que an e siote dans. Ena vez transcurrido aste infervalo de fiempo, se procederá a la extensión y arreglo de la cama de arena búmeda, que después de bien apisomada eservirá de asiento a los adoquimas. Entra adecamión y disposición de nes. En la colocación y disposición de los adoquines, se atenderá a lo que el Ingeniero oncargado determine res-pecto a los tramos en las que para me-jor aprevechamiento del material se colezará con su mayor dimensión en sentido normal al eje de la carretera y aquellos otros en los que deberán usentarse formando un ángulo de 45 grades con relación al citado eje. Los adoquines se iran colocando en todo el ancho de calsada por filas enteras, ierminando la colocación de una fila antos de pasar a la siguiente; las juntas so dispondrán en forma contrapeada sin corresponderse en las filas sucesivas, cuidando de elegir los adomimes aproximadamente con la misma altura; colecardo un adequín se gólprará con el pisón hasta dejarle al nivel definitivo,

Posterrormento ese relienarán das juntas con morbero rico de cenerito, con: arena: fina wimuy fluido, no sometido a esfuerzo de ninguna clase en tanto no haya fraguado dicho morte-ro, nunca anles do que hayan trans-

currido dece días.

40) En la construcción del murete para contención de dierras y defensa contra la corriente en el cunción comprendido entre la calle de la Madera y el lavadero, se abrirá la zanja para conplezamiento hasta llegar o una prefundidad de 10 continetres por deba-jo del nivel de la selera de diche eunatón, y después de bien apisonado se rellenará con hermigón hidráulico de cemanto hasta llegar a un espesor do cemento hasta Hegar a un espesor de 15 centimetros, después de comprimi-do con pisón en la forma descrita para la selera del adequinado. Solum este hormigón se lovantará el cuargo de murete (según la sección que deter-mina el Ingenero encargado), con fá-brica de ladrillo recocho con motero de comento y arena lavada, sortando de cemento y arena lavada, sentando los ladrilles a baño flotante de mortero y dejando abundantes mechinales.

Il bordillo o encintado para la coronación se colocará también a baño flotante de mortero, cuidando de que no sobresalga del paseo, con una pe-queña inclinación hacia el cuñetón y

formando por la pare de este un re-tallo satiente de unos dos centímetros, En la ejecución de la cuncia de fábrica de ladrillo, después de abierta la renja para su emplazamiento, se-gún las secciones que determine el Ingeniero encargado, y una vez bien apisonado el fondo de dicha zanja, se extenderá la solera y cimiento, que consistirá en una capa de hormigón hidráulico, con mortero de camento hidráulico, con mortero de cemento de 10 centimetros de espesor. Sobre esto cimiento se construirán los muretes, quo constituirán las paredes de dicha cuneta y se ejecuarán con el espesor de un pie en el exterior. Las hileras interiores se ejecutarán con ladrillo, formando el aparejo corriente en espesor de el espeso te, con sus juntas contrapeadas y en la coronación con altura de mudio pie se colocarán los ladrillos a sardinel siempre, a baño flotante de mortero. Posteriormente la solera y los mure- I

tes interiores, Jasta una altura de 15 contimetros, se tenderán y retundirán con mortero rico de comento y arera fina layada.

Artifoulo 12.

Refino.—Una vez terminada la con-solidación en cada kilómetro, se hará ci rofino de passos y cuncias para su resepción.

Articulo 43.

Precauciones.-A) Durante la ejecución de la obra se mantendran secucion de la obra se manteneran se-nales de presención del tipo estable-cido per el Real Automóvil Club Es-pañol, a distancia de los dos extre-mos del tramo en que se ejecute la chra que determine el Ingenieno pa-ra ceda case, sustituyéndoias por fa-roles desde la puesta a la salida del sel.

Con objeto de evitar poligros \mathbf{B} al transito unies de suspender el lugbajo diario, deberán quedar entendidossen su sitio o iguales todos los muteriales, sin que queden surces ni montenes de senelles chre la canja do la calzada o alirmado.

Articulo 14.

Materiales que facilitará in Admi-nistración al contratista.—La Admipistración Tacilitará al contratista un carro cuba para el riego y en cilindro compresor de tracción animal.

CAPITULO IV

MUDICIÓN Y ABONO DE LAS OBMAS

Articulo 15.

Definición del metro cúbico de piedra. Se entionde por metro cúbico de piedra minebacada sobre los paseos el volumen de este material, completameme limpio de polvo, delrilus u erra susiancia, apliado en la forma que quede después de su medición y necesatio para editener per medición con el cajón mólrico un metro cábico.

Articulo 16.

Definición del metro cúbico de pies dra machacada, convenida en firme. Il precio del metro cúbico de piedra machacada convertido en firme compreade el transporte y empleo de to-dos los demás materiales necesarios para su ejecución, con recebo y agua y todas las operaciones y gastos de Tos medies auxiliares para que el afirmado resulte de buenas condiciones y compictamente consolidado, así como to-dos los jornales precisos para ello.

Articulo 47.

Que comprende el metro cuadrado de adoquinado reconstruido.-El metro de adoquinado reconstruído comprende la adquisición y transporte hasta el punto de su empleo de todos los materiales necesarios para su ejecu-ción, tales como la grava, arena, cemento, adoquines necesarios para sus-tituir a los que resulten inservibles; tedas las operaciones y gastos auxilia-res para levantar el adoquinado actual, la excavación, apisonado de la reja, sara y transporte de los produetos, manipulación y empleo de la orena, hormigón y adoquines hasta que el pavimento formado per el adoquinado resulte completamente terminado consolidado según condiciones, esí como todos los jornales y gastos nelossarios para ello.

Artículo 49.

Que comprende el metro cúbico de excavación para emplazamiento. — El moiro cúbico de excavación pará emplazamiento de muretes cunctas o capita para el adoquinado comprende la excavación de la caja o emplazamiento, según la sección y dimensiones que lan cada caso designa el Ingeniero encarado y la extracción y transporte de los productes hasta el lugar en donde se hayan do depositar y todos los jornales y gastes y medios auxiliares necesarios.

Artículo 29.

Que comprende el metro cúbico de fábrica de ladrillo con mortero de comento.—El metro cúbico de fábrica de ladrillo con mortero de censono comprende la parte de murete que cuadquisición y transporte al punto de empleo de los ladrillos, comento, archa, agua necesarios, así como todos los fornales, gastos y demás medios auxiliares que se precisen para la mamipulación del mertero y colocación, asiento de los ladrillos, según condiciones.

Articulo 21.

Que comprende el metro cúbico de hormigón hidráulico en cimientos o koleras.—El metro cúbico de hormigón hidráulico en cimientos o solera, comprende la adquisición y transporte al punto de empleo de la piedra machacada, cemento, arena, agua y demás medios auxiliares para la fabricación del hormigón, así como todos los jornales y gastos necesarios para su manipulación, empleo en chra, apisonado y riego hasia su fraguado, en el plazo de doce días, quedando el relleno hecho con dicho hormigón con la forma y dimensiones que en cada caso fije el Ingeniero encargado.

Artículo 22.

Que comprende el metro cúbico de losas de tapa para pasos sobre cunetas o de encintado para cormación de muretes.—El metro cúbico de losas de tapa para pasos sobre cunetas o de encintado para coronación de muretes comprende la adquisición y bransporte al punto de empleo del número de piezas que, teniendo la forma y dimensiones que se detallam en el artículo 9, cubiquen un metro cúbico, más el coste y transporte de los demás materiales y medios auxilieres para su empleo en obra y también tobes los gastos y jornales que dichas peraciones pueden originar.

Los gastos del empleo en obra del fectro cúbico de losas de tapa se estipula que son quince pesetas, y el del metro cúbico de encintado, vemtidos.

Articulo 23.

Que comprende el precio del metro lineal de arreglo de paseo.—El precio del metro lineal de arreglo de cada del metro lineal de arreglo de cada nes necesarias para su ejecución, incluso adquisición del material necesario para el recresido o transporte, fuera de la obra del producto del picado.

Arliculo:24.

Que comprende el precio dal metro lineal de arreglo de autocia. En la misma forma se entenderà el arregio de cuncias que sólo será de abono en la longitud que para cada tramo determine el Ingeniero.

Articulo 25.

Recepción de la piedra macharada. La recepción de la piedra será única y definitiva y en cada caso por el acopio total correspondiente a uno o más kilemetros, thaciendo constar en el acta el volumen que a cada uno corresponda y que el contratista es responsable de la conservación de la piedra hasta su total empleo en el afirmado.

Articulo 26.

Recepción del firme y explanación reparades. — La recepción del firme, pascos y cunetas reparados, será única y definitiva, ya en su totalidad, o por kilómetro, reparados a juicio de la Superioridad, haciendo constar en el acta que se la campleado el número total de metros cúnicos con anterioridad expresados, esí camo la longitud de pascos y cunetas reparados que son de abono.

Articulo 27.

Plazo de ejecución.—El plazo total de ejecución de las obras será de dos años, y al finalizar el mismo se recibirán del contratista la tetalidad de los kilómetros reparados o aquellos que resten, si la Superioridad acordó que se recibieran parcialmente los kilómetros a medida que fuesen terminados.

Artículo 28.

Liquidación.—El Ingeniero, hajo su responsabilidad personal, entregará terminada la liquidación dentro del plazo de dos meses (2) a contar de la fecha de la útima recepción y el Ingeniero la remitirá a la excelentisima Dinutación, hajo igual prescripción, dentro de los setenta y cinco días (75) naturales, a contar de Igual fecha.

Madrid, 7 de Enero de 1924.—El Inseniero autor del proyecto, José Yanez.—Examinado: El Ingeniero Jefe, Angel Seriano.

Pliego de condiciones económicoadministrativas pera contratar, mediante subasta pública, las obras de reperación de los kilómetros 1 al 4 de la carretera provincial de la general de Andalucía a la de Estremadura, por Gelafe y Leganés.

Primera. El contratista se obliga a realizar este servicio con estricta sujeción al proyecto aprobado a las condiciones del presente plicgo, de las del facultativo y de las generales de 13 de Marzo de 1903.

Segunda. Servirán de tipo para la subasta los precies fijados en el presupuesto de contrata, que asciende a ciento veintiocho mil cuatrocientas pesetas y setenta y cuatro céntimos.

Tercera. No se admitirán las proposiciones que presenten los individues que se encuentren comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

Cuarta. A toda subasta podrán concurrir los interesados por si o representados por otra persona con el del ido poder hastanteado a su costa por el Lotrado provincial D. José María de Olózaga, designado al efecto por la Diputación.

Quinta. Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de Mayo de 1923 no se presentó reclamación alguna.

no se presentó reclamación alguna.
Sexta. Los licitadores que hayan
de tomar parte en la subasta constituirán previamente como fianza provisional, en la Caja general de Dapósites o en la de esta Diputación, el 5
per 100 del presupuesto de contrata, o
sean pesetas seis mil cuatrocientas
veinte con cuatro céntimos.

Séptima. La rebaja o beneficio que haya de dacerse por los licitadores versará sobre el tanto por ciento de los precios fijados para cada clase de obre, entendiándose que esta rebaja ha de ser igual para todos los indicados precios.

Ociava. En la relebración de la subasta-se observarán todas las formalidades que prescribe el articulo 18 de

la citada Instrucción.

Nevena. Una vez aprobado el remate y en el término de diez días, a contar desde el en que se le comunique al rematante, consignará éste en la foja general de Depósitos e en la de la Corperación, en conceoto de figura definitiva y como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 per 100 del referido presupuesto, o som pesates doce mil ochocientas cuarenta con siete centimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al lipo de la cofización oficial del día en que se verifique el depósito; debiendo en este último caso reponer el mismo si la haja de los valores llegase a un 5 per 160 durante el tiempo del contrato.

Asimismo y con arreglo a lo estabiccido en el artículo 43 de dicha Instrucción, se admitirán como fianzas provisional y definitiva los créditos reconocidos y liquidades a favor de los acreedores directos de la Corpóración, siempre que están consignades en sus presupuestos aprobados of sean tales acreedores lo que hayan és

tomar parte en la subasta.

Décima. La fianza definitiva liene por ebjeto responder de todos los dafios y perjuicios que pueda ceasionar el contratista faltando al cumplimicato de las condiciones esticuladas un este piego, en el de las faculativas o en el de las generales de 13 de Manzo de 1908. El reguardo de la fianza se conservará en el expediente hasta tento que, hecha la liquidación definitiva y declarado exento de responsabilidad el contratista, justifique és-

te haber satisfecho al Estado los impuestos correspondientes y cumplido los demás requisitos que exige el artículo 65 del referido pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 7 do Agosto do 1910, en cuyo easo le será devuelto dicho documento.

Undecima. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese a la formalización del contrato o no llenase las condiones que son precisas para ello dentro de los pla-zos señalados, se tendrá por reseindido el contrato a perjuicio del mís-mo rematante. Igual procedimiento se seguirá si el contratista no diese principio a les operaciones objeto del contrate, no las terminase en el tiempo marcado o faltase a cualquiera de

las condiciones del mismo. Duodécimo. A los diez días de formalizado el contrato, el adjudicatario se obliga a dar principio a las obras con el número de operarios suficientes, a juicio del Ingeniero Jefe, a fin de que se hallen terminadas en el plazo de dos años y en el de garantía señalados en las condiciones facultati-

Décimetereia. El importe a que ascienda este servicio, con arreglo al resultado do la subasta, se salistará al contratista mediante certificaciones mensuales expedidas por dicho facultotivo, con cargo a la cantidad consignach al efecto en el presupuesto provincial y el plazo de tres annalidades.

Décimocuarta, Se abonará mensualmente al contratista la obra que en realidad ejecute con arregio a lo preceptuado en el art. 36 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo do 1903 y previa la certifica-ción a que stude la anterior cláu-

Decimoquinta. Este contrato no podra someterse a juicio arbitral ni a otra jurisdiceción que la competente que marca el artículo 32 de la refe-rida Instrucción de 1923.

Décimosexta. El contratista se someterá, además de a dicho pliego de condiciones generales, a los preceptos de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, en todo aquello que no esto previsto en aquél o no se halle en contra-

dicción con el mismo. Décimeséptima. Es de cuenta del contratista el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados nor el Notario que autorico la subasta, escritura, y en general toda clase de gastos que ocasione el remate y la formalización del contrate, contribuciones, impuestes o arbitrios establecidos o que se establecieron sobre contrates de esta naturaleza.

Décimoctava. Con arregio al parra-fo 3.º del arl. 37 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, el abono de todos los gastos de inspección y vigilancia de las obras será asimismo do cuenta del contratista, que abonará con arregio y proporción a las certificaciones sin rebasar la cifra consignada en el pliego de condiciones facultativas, cu tiempo y can. '**t**idad.

Décimonovena. Con arreglo a lo prevenido en los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1969, el concesionario mueda oblicado a celebrar con los obreros de que haya de

valerse para le ejecución de estas obras un contrato, en el que habra de quedar estipulado:

1.º La duración del contrato, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y

ol precio del jornal; y
2.º Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión local do Reformas Sociales, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Vigésima. El contratista, cuando en la obra hava de emplearse articulos de procedencia extranjera, se so-meterá a lo dispuesto por el Real deereto de 22 de Junio do 1910.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Roletin Oficial de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a los cuales se saca a pública subasta las obras de reparación de los kilómetros i al 4 de la carretera provincial de la general de Andalucía a la de Extremidura por Getafe y Leganés, se compremete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a 'as condiciones fijadas, por la cantidat de... (aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será descenda toda proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad en paretas y centimos).

/Feelin y firma del proponente.) Madrid, 28 de Febrero de 1924.—El Jefe de la Sectión de Fomente, Ro-

mán do Oro.

5 - 035

AYUNTAMIENTO CORSTITUCIO-MAL DE MADRID

Calebradas y declaradas desierias, per falla de licitadores, las anteriores subastas anunciadas para contratar obras de pavimentación en la calle del Pacifico, Pasco de la Florida, Ronda de Tolodo y Gloriela del Puento de 등c국 gavia, la Comisión Municipal permarinte de esta excelentisima Corporación, en ses ón de 30 de Abril último, ha constido que se anuncio nueva Hcitación, con sujeción a los siguiente n'isgos de condiciones:

PACULTATIVAS

CAPITULO PRIMERO

energo, buración y entidad de esta CONTRATA

Artfeulo 1.º

Objeto de esta contrata.—Es objeto de esta contrata la construcción de empedrados, encintados y aceras en las calles ya citadas en el precedente epigrafis.

La conservación gratuíta de las referidas obras durante cuatro años.

La construcción de los trozos de es-

tas obras que havan sido destruídas al abrir zanjas para instalar cañerías para conducciones de agua, gas, cables para transporte de energía eléctrica, investigaciones de fugas, causas que produzcan hundimientos, etcéfora, elcétera.

Articulo 2.º

Duración de la contrata.—Esta contrata empezará a regir al día siguien€ te a aquel en que se comunique a la Dirección de Vías públicas que ha sido firmada la correspondiente escritura y terminará doce meses después como máximum.

En dichos doce meses, el rematante construirá todas las obras mencionadas y vendrá obligado a conservarlas on buen estado y a efectuar en ellas el

tapado de calas.

A partir de la recepción de la última obra que de este contrato se eje≠ cute, empezará a contarse el persodo de conservación relativo a todas ellas, que durará cuatro r/os, durante el cual el contratista vieno obligado a conservar en buen estado las obras realizadas y el tapado de calas. Por los expresados servicios de conservación no percibirá en ningún casa de estos períodos cantidad alguna, puesto que la citada conservación es absolutamento gratuffa, sirviendo sólo como garantía de la buena ejecución de lus obras. No así por el tapado de las calas que se ejecuten en los pavimentos por el construí-los, por el que por-cibirá en ambos perfedes por cada metro cuadrado de cala fapada la cantidad que según el pavimento en que se haya ejeculado se marca en el cuadro de precios.

Articulo 3.º

Entidad de la contrata.-El importo de las obras que han de ejecularso por esta contrefa de empedeado con material perfídice, encintades de granito y accras de cemento, es el consignado en el presupuesto general evo está formado por los parciales de cuda una de las obras, cuyo total asciendo a 2.742.649 pesetas con 56 centimos.

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE PLIEGO,-MODO DE EJECUTARLAS.-CONDICIONES QUE HADRAN DE SATISFA" CER LOS MATERIALES QUE EL CONTRATISª TA EMPLEE EN LAS OBRAS, COMPOSTIÓN DEL HORMIGÓN QUE SERVIRÁ DE DASE A LOS EMPEDRADOS, ENCINTADOS Y AGE-HAS DE GEMENTO, -- MORTERO PARA ES-TAB .- RECONOCIMIENTO DE MATERIALES Y DE LAS OBRAS UNA VEZ TERMINADAS

Articulo 4.º

Descripción de las obras. Las obras que ha de realizar esta contrata son de tres clases: nuevas, de conservación en las nurvas que haya ejecutado y de reconstrucción en las mismas en las partes que se destruyan con motivo de apertura de zanjas a que se hace referencia en el atticulo 1.º.

1.º Obras nuevas. — Comprendent éstas la construcción de crapedrado con material porfidica sobre cimiento:

a) Los empedrados se compondrán de una base de hormigón de quince (15) centimetros de espesor, sobre la que se extenderá una capa de arena de rio de cinco (5) centimetros, que servir', de apoyo a los adoquines que se coloquen, en la forma que se indica

en el artículo 5.º

b) Obras de cncintados. - Estas obras estarán constituídas por un cimiento de hormigón de quince (15) centímetros de espesor y por una capa de arena de río de cinco (5) centimetros de altura, sobre la que se colocará el encintado, según se indica

en el articulo 5.º

c) Accras de cemento. - Estarán constituídas por un cimiento de hormigón de doce (12) centímetros de espesor y una capa do mortero de cemento de tres (3) centímetros de grueso, cuyos detalles de construc-ción se especifican en el citado articulo.

2.º Obras de conservación. — Los trabajos relativos a éstas serán el levantado de las partes de empedrado que se hayan rehundido o levantado, el arregio del cimiento y la colocación del material procedente de esta operación que no hubiere sufrido deterloro, en forma tal que el pavimento que la constituyendo una superficio Continua, sin rehundidos; el arreglo de las aceras que sufran deterieros y la colocación en forma debida del encustado si éste se rehundiera o per-Core su alineación. 3.º Obras relativas al tapado de ca-

L.c. -- Consistirán estas obras en volver a colocar todas cuantas veces sea pereiso el material que se haya le-vantado con motivo de éstas en les empedendos hasta que queden constituigendo una superficie continua.

El material que hubiese sufrido deferiaro o extrávio deborá ser suelltuido por otro en condiciones, y en cuanto a las aceras en éstas serán igualmente tapadas las calas, dejándoias en las condiciones debidas,

Tanto das biras de conservación como las del tapado de calas no se darán por ferminadas hasta no lograr que el pavimento ya sea en empe-orado, ya en sus accras, quede en las condiciones que se hallaba cuando

se terminó su instalación. Artículo 5.º Modo de ejecutar las obras. Replanteo.-El replanteo de las chras se hará por el Ingeniero encargado del servicio o facultativo en quion delegue, el cual marcara en planta los límites de la obra, así como lambién las alturas y rasantes a que éstas habrán de ajustarse.

Una vez verificada esta operación, el contratista efectuará todas las mahiobras que se enumeran en los si-

guientes artículos.

a) Colocación del encintado,-Delerminada la línea y becha y apisonada la caja por cuenta del contratista, se procederá a su colocación. Esta se hará sobre la base de hormigón de quinca (15) centímetros de espesor 🔻 cinco (5) centimetros de arena de rio; se colocarán golpeándoles nuevamente para que queden en la rasante debida. toniandose las juntas con mortero de cemento. Estos encintados serán labrados previamente en sus uniones, a fin de que las llagas a que den lugar no excedan de un (1) centimetro.

Una yez terminada la colocación de los encintados en los tramos rectos deberán quedar aquéllos en forma tal que sus aristas interiores vistas formen una sola linea de platillo a platillo y las glorietas determinen exactamente las curvas proyectadas. El material existente en la actualidad so transportará adonde designe la Direc-ción de Vías públicas.

b) Construcción de empedrados con base de quince (15) centimetros de hormigón.—Se empezará por levantar el parenento que exista en las calles de propositores de la construcción de la construcción de consecución de compediados con base de consecución de compediados con base de consecución de con ealles, transportando los materiales utilizables al punto que se designe y a hacer la excavación necesaria para la apertura de la caja con la profundidad debida, teniendo en cuenta el hombeo, el espesor del elmiento y el tizón de los adoquines. Una yez hecha esta operación se consolidará y afirmara bien su fondo, debiendo presentar éste el mismo perAl transversal que en su parte superior haya de tener la vía.

Abierta la referida caja debera el contratista apilar y transportar por su cuenta a vertedero de su propiedad o al silio que se le designe las tierras o materiales de la excavación hecha-

para su apertura.

Verificadas las operaciones antericemente indicadas procederá la contrata a colocar el cimiento de hormigón de quince (15) centímeiros de espesor, que deberá comprimirse sun-vemente por medio de palas o pisones da peco peso.

La anchura de la caja en que habrá de ponerse el cimiento comprenderá la de la calzada más el grueso de los adoquines de encintar, y diez (10) centimetros a partir de cada una de las caras ocultas de éstos.

Hechos estos últimos trabajos y transcurridos que sean dos o tres días para que fragée el hormigón se procederá a hacer el empedrado, extendiendo una capa de arena de río do cinco (5) centimetros de espesor sobre el firme de hormigón, a fin de que las diferencias de lizón de los adoquines no se acuse en la superficie de rodadura.

Para hacer dicho empedrado só empezará por seniar los adoquines que hayan de formar la reguera, cuya mayor dimensión de la cara de tabla ira colocada en el sentido del ejo de la vin, en contacto con el encintado y en la rasante que en relación con la de éste haya indicado el Ingeniero o Ayudanto encargado de la obra, debiendo quedar la arista de aquél re-saltada en general doce (12) centimetros sobre la regarea. Después se sentarán a tizón los adequines que hande constituir el empedrado con la mayor dimensión de la cara de tabla normai al eje de la vía, dispuestos en hileras perpendiculares a dicho eje, cuidando de que las juntas laterales do cada dos adoquines de una misma hilera coincidan con la milad de la longitud de los adequines de la siguiente, resultando de esta disposi-ción que las juntas transversales a la via serán seguidas y las longitudinales interrumpidas.

Tanto unas juntas como otras serán

lo más pequeñas posibles, sin exce-der nunca de un (1) centímetro.

En las encrucijadas que forman los encuentros de unas calles con otras se dispondrán las hilerar en dirección diagon l'al rectangulo que forman las vías affuentes de tal modo que las trayestorias de los vehículos no sigan li-neas rectas de juntas; al efectuarso las operaciones indicadas so cuidará de que todos los adoquines de la misma hilada tengan igual ancho para que resulten las juntas de todos ellos según líneas lo más rectas que sea dable y en dirección normal al eje de la

Los adoquines se colocarán abriendo con el martillo un hucco en la arena; se golpearán convenientemente para reducir al mínimo el ancho de la junta y para que queden bien senta-dos, dejando bien limpias de arena las juntas para que penetre bien la lechada que ha de constituir el re-

juntado.

A medida que avancen las obras se apisonarán los adoquines paça dejarlos bien sujetos y en la debida forma, a fin de que la superficie resulte sin resaitos ni rebajos.

Una vez hecho el empedendo se tomarán las juntas con mortero extendiéndose bien flúido sobre el empadrado y obligandole a entrar en las juntas por medio de rastras o ecreters liasta su relleno completo, haciendo

luego el llagueado.

El tránsilo de todas clases sola e la superficie rejuntada doberá suprirate... se en absoluto durante tres dias per lo menos para que fragüe bien el cor-tero, y el rodado no debo permitirso hasta ocho días después de terminada la obra,

c) Instalación de aceras de cemento.-Estas obras a que hace referencia este pliego habrán de ser cuecutadas, a ser posible, en los meses en que las heladas no perjudiquen.

La ejecución de las aceras se hará con gran cuidado, con objeto de que las masas de que se componen no se desmoronen y el fraguado se haga en buenas condiciones.

Para conseguir estes resultados se rjecularán las obras del modo siguiente: Se empezará por abrir la caja en el terreno o pavimento en que haya de ser colocada la acéra. Dicha caja tendrá una profundidad de trece (13): centímetros, con objeto de que después de efectuado el regado, que se hara de una manera abundante, si es posible, hasla que rebase el agua de los bordes de la caja, y apisonando el terreno de una manera convenienle, quede la referida caja con una profundidad de quince (15) centimeiros, que ha de ser el grueso de la neera.

Construyese lucgo el cimiento de ésta en la forma que más adelante se detalla, y una vez tendida la capa de mortero de que hemos heche mención, se procede a las operaciones de citu-drado y rayado, dendese por lo neita-da la construcción de la obca.

El material que existe en la actualidad se transportará a los sittes que , designo la Dirección de Vías públicas.

d) Obras de conservación y tapean de calas.—Se ejecutarán en la micrea forma que las nuevas correspondes los. En los trahajos descriptes so electovarán todas las regias de lestrucción, propia de la clase de obras que las motiva.

Ninguna obra se dará por recibida sin haber transportado el contratista a vertedero de su propiedad todos los detritus procedentes de la misma.

CONDICIONES QUE HABRÁN DE SATISTA-CER TODOS LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LAS OBRAS

Articulo 6.º

4

Material pétreo:

a) Granito. El adoquín de encintar será de las recas graníticas conocido en mineralegía con la designación de grano medio; no excederá el tamaño de los granos componentes de los minerales, cuarzo, feldespato y mica de seis (6) milímetros en su mator dimensión.

La piedra será de estructura compacta, estando bien distribuídos en la masa los componentes homogéneos en todos sus puntos, pero dominando el buarzo, de color azulado, de gran dureza; a la percusión deberá producir un sonido claro.

La fractura ha de presentarse en ingulos agudos; su peso por metro público no será menor de dos mil setecientes (2.700) kilogramos, y su resistencia a la compresión no bajará de mil descientes (1.290) kilogramos por centímetro cuadrado.

Se desechará tado aquel material que no reúna estas condiciones o que tenga fallas, pelos, blandones u oquedades que le hagan impropio para el objeto a que se destina.

Tampoco deberá tener nudos de faldespato de más de doce (12) centímetros cuadrados, formando gabarros o riñones de mica, constituyendo negras de mayor dimensión de la yamendonada, pues ambos defectos dificultan la obra y penjudican el buen aspecto de las obras.

La procedencia del material pedrá ser cualquiera, cen dal que el suministro cumpla con las anteriores condiciones, pudiendo señalarse como yacimientes en que se encuentran las formaciones granificas del Berrocal, Cerceda, Zarzalejo, Torrelodones, Coimenar Vieje, Alpedrete, Guadarrama, Gallineras, Peña-Eadalso, avazlagamella y otras canteras de la inmediata Sierra del Guadarrama.

b) Porfido diabastro.—El porfido diabásico será de color oscuro vigris: su peso, por metros cúbicos, será aproximadamento de dos mil setecion-

tos (2700) kilogramos.
Su resistencia media al aplosamiento no será inferior a mil cumientos
(1.500) kilogramos por centimetro
cuadrado: su coeficiento de Gesgaste.
cuadrado: su coeficiento de Garrara,
coeficiente un diez y siete y un
yeinteavo.

Las rocas de donde precedan los anteriores materiales no deben ser heladicas.

Formes y dimensiones de los materiales en la comente descritos.—Los adoquines para el encintado tendrán da forme de paraleleptuedos recios. Los que se usen en las gierictas y revueltas se les dará la forma de corona circular, y sus juntas de unión determinarán líneas que, prelongadas, pasen

por el centro de las des erremferencias que determinan las coronas.

A fin de que no haya gran desperdicio de material al derle la forma indicada, cuando la curva que determinen tenga un radio menor de cuarenta (40) metros, se tolerará que los adoquines no tengan de longitud más de sesenta (60) centimetros.

Para tramos rectos tendrán un (4) metro de longitud, veinto (20) centimetres de ancho y treinta (30) de tizón, siendo estas dimensiones las mismas para los adoquinos curvos.

Los adoquines de porndo afectarán, aproximadamente. la figura de un tronco de pirámide, cuya base mayor formará la superficie de rodadura. Sus dimensiones serán las siguientes: Cara superior: largo, de diez y ocho (18) a veinte (20) centímetros; sucho, de nueve (9) a once (11); tizón, de catorce (14) a diez y seis 16). Se tolerará que les dimensiones de la cara inferior tengan hasia tras (3) centimetros menos que las respectivas de la cara superior.

Para empodrar las entrevius de los tranvius se usarán acequines antilogos a los anteriores, pero de sólo doce (12) centimetres de tizón, con tolerancia de un (1) centimetre en más o en menes

En los regueras se tendrá en quenta lo manifestado con relación al microgranito.

Labra de los materiales.—Los adoquines lineales se labrarán en su com superior a picón fino, y la cara del paramento externo visible se hará también a picón fino, en una faceta de doce (12) centimeiros de recontigua a la cara superior, debiendo formar ambas superiores un ángulo diedro a perfecta escuadra-

El resto del adequin de encintar, solemente desbastade a picón.

Les adoquines que se usen en las revueltes y giorietas se labrarán en la forme dicha. y su planta será determienda per las de las glorietas o renueltas en que bayan de instalarse, debiendo der el Ingeniero encargado de la obra, cuando lo crea accesario, la correspondiente plantilla.

La labra de los adoquines del pún-

La lebra de los adoquines del pór-Ada descripto para formar el empodiado deberá ser tal que la cara superier mo de lusar a resaltos perjudiciales al trausito, y que las laterales permitan que al ejecutar las obras las juntas de unión no excedan de un (t) centimetro.

Arena para los hermigenes de los empedeados. La arena que se use será de río, de grano fino, sia mel olor, debiendo ne contener tierras, cieno u otras sustancias que la baran impropia para su erapleo. Procederá del lecho del río Manzanares o del de sus efluentes.

Comento para los martenos y para la confección de los homalyones.—El cemento que se use para la confección de morteces y homalyones será de superior calfand fresco y conservado, en hamilios corrados o sacos un buen estado, bien motino y sin mezela de materias extratas.

Elleme se municus má de les marcas Tudota - Vernin. Cancroje, Asland, Rézole. Loda in class apáloges, nacionales o extranjeros de idéntica o superior calidad que les mencionados cualquie-

ra que sea su merca, siempre que satisfagan, por lo menos, a las condiciónes características do todo cemento superior, a juicio del facultativo cucargado de la recepción.

Tiedra para el hormigón.—Será silícea, compacia, dura, de la llamada padernal vivo. Podrá usarse también la piedra porfídica, almendrilla y cunto redado, siempre que reúna dichas condiciones. La que se use para el normigón de las calzadas deberá estar mashasada al tamaño de cinco (5) centímetres, como dimensión máxima, debiendo tener todos los trozos aristas de trabazón, y, además, estar exenla de tierras, polvo u otra materia entraña.

Accras de cemento. La piedra, la anena y el cemento para el cimiento de horroigón de estas aceras sennirán las mismas condiciones ya descritas al tratar de los herroigónes para empadirados, y para la chapade la acera se usará cemento Lafarque, y si no fuera pesible encentrar éste, el Asiand, con mayor desideación, como más adelante se especifica.

COMPOSICIÓN DEL HOUMIGÓN QUE MA DE SERVIR DE BASE À LOS ENCINTADOS, EM-DEDRADOS Y ACERAS DE CEMENTO

Articulo 7.º

Mortero.—En su composición, para colocación do encintades y empedra-des, entrarán 250 kilogramos de cemento por cada metro cúbico de arena, y el agua que sea necesaria.

Para las aceras de cemento la desificación será de trescientos (300) kilogramos de cemento por cada metro cúbico de arena.

La mezela de dichos elementos se liera en artesas perfectamento limpias. Para efectuarlas se movera el ledo hasta lorrar un compuesto completamente homogéneo, lo que se habita conseguido cuando el color de la mezela sea perfectamente uniforme.

Conseguido, se echará en la mezcla ol agua necesaria para ser amasada, y se trabajará el conjunto hasta que quede convertido en líquido espeso, cuidando de que no haya en la artesa más agua que la que en cada momento sea precisa.

Hormigón.—Se componerá de des partes en volumen de piedra partida; y una del mertero anteriormente descripto para cada una de esta clase de obres.

El contratista verificará la manipulación de dichos materiales por el procedimiento que estime más conveniente para mezclarlos, con tal que llegue a conseguir que todos los fragmentes de piedra estén completamente envueltos con el mortero y este esté bien adherido a ellos, a cuyo fin deberá mojar previamente la piedra para que que de bien limpia y sin polvo al-

Modo de ejecutar el cimiento de hormigón. El hermigón formado com mo anteriormente queda dicho, se chará sobre la caja, se le somelerá a una compresión suave, con objeto de evitar que una percusión demasiado fuerte pueda limpiar la piedra de la mezcla en que ha sido hañada, hasta que la superficie formada con esta nasa quede tersa, mezclada con un

espesor de quince (15) centimetros para los encintedos y empedrados, y de doce (12) centimeiros para las accras de cemento.

Modo de hacer el mortero que constiluye la segunda capa de las aceras de comento y tender ésta.—Transcurrido como mínimo veinticuatro horas Cespués de efectuada la operación a que hemos hecho referencia en el párrafo anterior, se procederá a cubrir el cimiento ejecutado con la segunda capa de mertero de tres (3) centimetres do espesor.

Esla operación se efectuara de la

forma signiente: Fin antosas perfectumente limpias se procederara mezciar el comento con la arena.

En esta mezela entrarán por cada metro cúbico de arcna, coenecientos (800) kilogramos de comento Lafargue o (1.100) de comento Asland.

Dicha mezela no quedară terminada hasia que la maca tetal tenga un co-

Conseguido esto, se sebará agua has-ta formae una porta que presente cierta dureza y tenga un punto espe-cial que el encargado de dirigir las operaciones deberá conocer por exporiengia.

Se conseguirá este resultado medio de un basido hecho con redillos de acero u etro medio enalquiera, per operarios acestumbrades a este tra-

bai.

Alegado este memento se procederá a fermer la pasta sobre la capa de hormigón ya fraguado, haciendo esta eperación con lianas y palustres y usando regias o maestras perfectamente hechas, con ebjeto de que esta capa superior de la acera presente na superior de la seria seria seria seria seria de la seria seria seria seria seria seria de la seria seria de la seria seria de la seria seria seria seria seria de la seria seria de la seria seria seria seria seria seria de la seria seri perficie plana y uniforme con la vertiente scholada per el facultativo encargado de la obra.

Ya tendida la capa de cemento se dejara freguer hasta que endurezea lo suficiente para hacer las operaciones del cilindrado, rayado, enarenado y

riego. Cuando la pasta esté en condiciones de cilindrarse, se procederá a ejecu-tar esta operación con un cilindro de bronce, provisto de estrias, a fin ce que se graben en la masa, compri-miendo al poco tiem posta y haciendo que se adhiera més intimamente al kormigón,

El grabado que produce el cilindro tiene por objeto evitor el resbalamien-

to de los pentones.

Después de esta opereción, se pro-cederá a la del rayado, que consiste en formar sobre la superficie del parimento, con reglas o plantillas y con una cuchilla de acero de forma espoeral que hienda la pasta por esfuerzo del operario, cuadrados más o menos grandes.

Una vez endurerido el privimento:so cubre con arena fina y más tarde, después de levantada ésta, se riega perfectamente a fin de que el fraguado se haga sin arrebatarse, sobre todo si por hacerse la obra en los meses de Mayo y Octubre se dejara sentir el calor.

Estos riegos, así como la operación de cubrir de arena durante la acche la acera, si la obra se hubiese ejecuta-do en el mes de Noviembre y heiara ya en dicho mes, se hara por espulo de algún tiempo, con objelo de que el pavimento esté siempre en buenas condiciones marz que el fraguado se verifique de una mazera uniforme.

Mortero flitido para rejuntar las empedradas.—Este mortero estará compuesto por cuatrocientes (400) kilogramos de cemento por meiro cúbico de arena y la cantidad de agua necesaria. Debiendo hacerse las manipulaciones ya prescritas en este pliego y satisfacer sus componentes a las condiciones marcadas.

RECONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES Y: DE LAS OBRAS UNA VEZ TERMINADAS

Articulo 8.º

Reconecimiento de los materiales. Los materiales que se suministren por el contratista para la construcción de las obras que han de realizarse, serán recorrecidos antes de su empleo en chra por el encargado de la inspección de ésta, descebándose los que no reunan las condiciones señaladas en es-te pliego, que deberán sustituirse por otros que las reúnan y ser retirados de la vía pública por cuenta del centratista.

A los efectes anteriores, les Ingonieros de Vías públicas pedrán hacer remitir les materiales a les Laboratorios one se designen, a fin de que realicen les ensayes o análisis que se indiquen, debiendo sufrugar también el contratista los gastos originados, así por el transporte de los materiales como por la expedición de los certifi-

cados correspondientes.

Reconocimiento de las obras una rez terminadas - El reconocimiento de las obras una vez terminadas, se hará por el Ingeniero Director, Ingeniero en-cargado del servicio facultativo en quien éstes deleguen, el que comprobará los espesores de los cimientos, esi como cuanto a la mano de obra se refiere, fué ejecutado con arregio a las prescripciones de este pliego y reglas de buena construcción.

Del resultado de estos reconocimienlos se dará parte al Ingeniero Direc-

tor, si este no hubiera asistido a ellos. No se dará por terminada la obra mi se citará para recibirla, ni por con-siguiento se certificará su importe, hasia que esté perfectamente consolidada, después de quince dins de observación, que serán contados a partir del dia en que se haya hecho el reconocimiento a que anteriormente hemos hecho mencién.

Para ver si se cumple esta condición, el Ingeniero encargado del servicio o facultativo a quien corresponda, frará el oportuno reconocimiento después de franscurridos los oupresa-

dos quince dias.

En dichos reconocimientos deficirá coreprobarse en los empedrados si el pavimento construido no presenta rehundidos, baches ni reventones; si las juntas que entre si dejen los adoquines están llenas de mortero, debiendo comprobarse también si el perfil transversal y longitudinal constituyen van superficie continua de forma tel que, aplicando en sentuio normal al aje de la via, una maestra de igual forma fiscouren el replantes y una cuerde (!-rambe cen el longitudia;), el firma deque aproximadarrente en uno y en otra sin dejar huecos apreciables; re-

conocióndose también el espesor del

cimiento de hormigón.

Los encintados se reconocerán vicndo si las juntas de los adoquimes están en buenas condiciones; si diches encintados forman una linea recta entro cada dos platillos de calle v en las glorietas si están colocados con arreglo a las curvas que se hayan indica-do antes de su colocación y comprobando si el espesor de la capa de hermigón que le sirve de base es el marcado en este pliego.

En cuanto a las aceras de cemento se reconecerán si están licchas con arreglo a las condiciones prescritas en

esto pliego.

No obstante haber sido reconceides los materiales previamente, si al examinar las obras hubiere algano que no reuniese las condiciones dei pliago, el contratista queda chligado a lovantarle, sustituyéndole por otro, siendo de su cuenta cuantes gastes ocasiene dicha operación, así como les que sea preciso efecutar para que las obras quedon completamente limpias de los detritus y piodras procedentes de su ojecución.

De tedos des reconocimientes aniedichos so levantarán las actas corres-

pundientes.

CAPITULO III

MEDICIÓN DE LAS OURAS.-PRECIOS.-RELACIONES VALORADAS DE LAS OBILAS. ABONO DE LAS OBRAS.-PAGO DE CALAS Y BEVOLUCIÓN DE LA FIANZA,

Articulo 9.º

Medición de las obras.-Hechos los reconocimientos de que hemos hablado en el artículo anterior, y en el car so de que el Ingeniero encargado de servicio o facultativo a quien corresi ponda la obra, encuentre que ésta si ha hecho con arreglo a las condiciones de este pliego, se hará por dicho Ingoniero encargado del servicio o facultativo en quien delegue, una medición de ella, debiendo asistir también a vste acto el contratista o persona que le represente legalmente.

Arliculo 10.

Precies. Estos serán los séñalados en el cuadro de precios tipos.

Articulo 11.

Relaciones valoradas. — Al first de cada mes se hará por el Ingenierezacargado del servicio relaciones valoradas reistivas a las diferentes obras que se buyen terminado por el contratista discante el mismo.

Esias relacanos se farmarán ou vis-' ia de los celas relativas a las mediciones de las chras e irán firmalas por el facultativo subolterno encarindo do cada chre y el ecolemista o en Toprosesiante, alchiendo llever eda. más él confemes del Ingeniero encesgado del semidio.

Aplicando el viacero de unicadas describentes de crea que remie esta estada los precies que l'increa es el condina representada en el condina de la contrutista,

Articulo 12.

Abono de las obras.—El importe de las obras terminadas en el mes se le acreditará al contratista por medio de certificaciones que expedirán el Ingeniero Director o el Ingeniero encargado del servicio.

Desde la feha de dichas certificaciones empezará a contarse el plazo de dos meses a que se refiere el ar-tículo 39 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobada por Real de-creto de 22 de Mayo de 1923.

En cuanto a las cantidades que en cada presupuesto parcial se consignan para obras imprevistas y accesorios, se pagarán a los precios fijados en el cuadro de éstas, y por lo que en de-finitiva resulte de su medición, todo, ello, según ordena el artículo 34 del Pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas apro-bado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Artículo 13.

Pago de calas.—Las calas practica-das en los pavimentos construídes por esta contrata serán corradas por la misma en las condiciones ya marca-

El abono de los trabajos de esta clase que se hayan hecho por desperfectos producidos en servicios del excelentísimo Ayuntamiento o por obras particulares, se hará mensualmente por dicho Ayuntamiento al contratista mediante certificaciones expedidas por

el Ingeniero encargado del servicio. El contratista tendrá la obligación de presentar el día último de cada mes una relación en que consten las calas tapadas, en qué pavimentos, donde fueren efectuados los trabajos. qué dias y por qué causas, a quién corresponde el paro y cuantos más dates estime la Dirección de Vías públicas que fueren precisos. Dichas relaciones servirán de base, una vez comprobadas sobre el terreno por el Ingeniero encargado del servicio o facultativo en quien delegue, para expedir el certificado de que hemos hecho mención, pues bastará aplicar al número de metros cuadrades que en ella figuren los precios que para el tapado de calas en cada clase de pavimentos se asignan en el cuadro correspondiente.

Siempre que la contrata haya de tapar una cala por cuenta del exce-lentísimo Ayuntamiento que exceda de diez (10) metros cuadrados, deberá advertirlo previamente y obtener una orden del Ingeniero encargado del servicio, de la que acompañará copia, como justificante, al remitir la relación mensual de que hemos hecho mención.

Artfoulo 14. Devolución de la fianza.—El contra-tista, después de ejecutadas las obras. recibirá por meses o a la terminación de cada una de ellas el total importe de éstas. y una vez terminadas y re-cibidas se le concederá el derecho a retirar el ochenta por cientó (80 por 100) de la flanza que ha denositado

como garantía del cumplimiento de su contrato, dejando el veinte por ciento (20 por 100) restante a responder de la conservación durante los cuatro años de duración del segundo período.

Si al practicar el reconocimiento necesario para poder extender el acta a que se refiere el parrafo anterior no se encontrase el pavimento, a jui-cio del Ingeniero encargado del servicio o facultativo en quien delegue, en las condiciones que marca este pliego, será obligación del contratista su reparación y mientras ésta no se verifique, no se extenderá el acta mencionada en el párrafo anterior, ni, por consiguiente, el Jefe encargado del servicio librará la certificación correspendiente para devolución de la parte de fianza reclamada.

Al terminar el período de conser-vación se hará por la Dirección facultativa de Vías públicas la recepción total de las obras, y caso de estar en buen estado de conservación, se le hará al contratista la devolución in-tegra de la fianza, mediante el acta y la certificación correspondiente.

Si las obras al hacer dicha recepción no se encontraran en buenas condiciones, se le dará un plazo prudencial al contratista, a fin de que mande practicar los trabajos necesarios para conseguir tal fin.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES DIVERSAS

Articulo 15.

Modo de recibir el contratistà las órdenes de la Dirección de Vías pú-blicas. — El contratista por si o por persona debidomente autorizada por el para representarle deberá recibir las ordenes que la Dirección facultati va le comunique, bien en su domicilio, que pondrá previamente en conocimiento de ella, o bien en las oficinas de ésta, sujetándese en lo relativo a la forma y modo de llevar les detalles de la nelificación y cumplimiento de las órdenes a les prevenciones que se le hagan al efecto por la Dirección facultațiva.

Articulo 46.

Precauciones con que se efectuárán los trabajos.—Al efectuar los trabajos de todas clases se procurará causar el menor entorpecimiento a la circulación y las menores molestias posibles a ios transcuntes y vecinos, den-tro de lo que sea posible con la buena marcha de los trabajos, debiendo ser obedecidas en este punto las ordenes que las Autoridades o la Dirección facultativa comuniquen al contratista.

Artículo 17.

Plazo en que habrán de ejecularse las obras. — La construcción de las obras objeto de esta contrata se han de ejecular en coce (12) meses, en el orden en que indique la Dirección facultativa, y deberán dar principio a cada obra en el plazo de cinco (5) días después de haber recibido la orden.

Artículo 18.

Plazo para retirar los materiales desechados y multas que pucden imponerse al contratista de no verificarlo. Los materiales que en el reconoci-miento sean desechados deberán ser retirados de la vía pública por el contratista, y de su cuenta, en el término de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción, sin excusa ni pretexto alguno, y si así no lo hiciere pagará a los tres días siguientes, por ocupación de la vía pública, la cantidad de 0,50 pesetas diarias por cada adoquín de encintar,, cualquiera que sea su tamaño; 5 pesetas por cada cien adoquines; 5 pesetas por cada metro cúbico de piedra; transcurrido este plazo sin haber retirado el maierial se entenderá que lo renuncia a favor del Ayuntamiento.

Artículo 19.

Multas en que el contratista incurre, tanto por no empezar las obras en el plazo marcado como por no terminar-las en el que cerresponde.—Si el contratista retrasase el principio o la ejecución de les trabajos más tiempo del señalsdo con arreglo a este pliego. incurrirá en multa de 50 pesetas nor cada día de retraso, que le será impuesta por el excelentísimo señor Alcalde Presidente.

Transcurridos quince días en este estado se duplicará la multa, que será de 100 pesetas diaries por espacio de otres quince días.

Si al finalizar este nuevo plazo no hubiera dado el cumplimiento debido quedará de hecho rescindido el contrato, a tenor de lo que prescribe el artículo 34 y con los efectos marcados en el artículo 24 de la Instrucción para contratar servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decre-to de 22 de Mayo de 1923,

Las mismas multas que por la tordanza en dar principio a los trabajos que se le ordenen podrán ser impues-tas al contratista si no terminara cada chra en el plazo que se le indique por la Dirección facultativa.

Articulo 20.

Modo de hacer efectivas las multas, reposición de la fianza y casos de res cisión.—Las multas que puedan imponerse al contratista se harán efectivas de la fianza prestada por el mis-mo como garantía del cumplimiento de su contrato, y caso presiso de sus bienes en la forma que establece el artículo 36 de la ya citada Instruc-ción sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

El contratista deberá completar la fianza que tenga en depósito siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hubieren impuesto.

hubieren impuesto.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la flanza no lo hubiese hecho, el excelentísimo Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato, según lo prevenido en los artículos 34 y 37 de la fan respetida Instrucción, con todos los efectos del artículo 24 de la mismo

Articulo 21.

Casos en que se puede acordar la suspensión de las obras.—El Inge-niero encargado del servicio podrá suspender la ejecución de las obras cuando los materiales no reúnan his condiciones exigidas en este Pliego o los trabajos no satisfagan a las generales de buena construcción,

Artículo 22.

Gastos que corresponden exclusivamente al contratista.—Serán de cuente del contratista:

El pago de los materiales, operarios, transportes y demás medios y erementes que sean necesarios para la buena ejscución y conservación de las obras contratadas que se han indicado.

14 compra, reparación y composi-ción de herramientas, útiles y demás enseres que sean necesarios para la buena ejecución y conservación de las ohras.

Los tablones, cuerdas, listones, plan-tillas, reglas y demás medios auxillares de construcción cuyo material retirará de la via pública tan pronto como fuera innecesario.

El pago de guardas y colocación de luces en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.

El abono de los daños y perjuicios que ocasione en la propiedad particular o comunal por la mala dirección de la obra o por cualquiera otra causa.

El agua que necesite el contratista, tanto para la construcción como para los trabajos de conservación, se faci-litará por el Municipio, tomándola aquél de la boca de riego. Si no existiesen en las inmediaciones el transporte de las referidas aguas será de cuenta del contratista.

Artículo 23.

Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración - Todos los empleados dependiendes u operarios del contratista guardarán el respeto y la considera-ción debidos al excelentisimo Sr. Algalde-Presidente y demás Autoridades, así como a los Sres. Concejales, al Ingeniero-Director del Ramo y funcionarios que hagan sus vecas, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicietan.

El Exemo. Sr. Alcalde, Autoridades municipales y el Ingeniero-Director, podrán exigir al contratista que despida de los trabajos a aquellos de sus dependientes u operarios que cometan fallas de insubordinación y respeto, promuevan riñas, escándalos o altercados en las obras.

Articulo 24.

Casos en que no tiene derecho el contratsta a indemnización o aumento de precios.--El contratista no tiene derecho, bajo pretexto alguno, a reclamar aumento de los precios por él admitidos ni se le indemnizara en todo ni en parte de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su neglizencia, imprevisión o falta de medios, cálculos equivocados, erradas

operaciones, falsas maniobras, pues, bajo estos conceptos este contrato se hace a riesgo y ventura dei contra-

Articulo 25.

Modo de ejecutar las obras empezadas por el contratista que no cumpla con lo que dispene este Pliego de condiciones.—Queda facultado el ex-celentísimo Ayuntamiento para ter-minar, a cuenta y riesgo del contratista, todas las obras de construcción y conservación de pavimentos a que se resiere esta contrata, bien por administración o por medio de una nueva subasta, en el caso de que el contratista no lo efectuara con arreglo a las condiciones estipuladas en este pliego y prórroga que por dicha Corporación se le concediere.

Artículo 26.

Baja o mejora en el remate. - La baja o mejora que se haga en los remates será de un tanto por ciento cijo, que se aplicará a todos y cada uno de los precios consignados en el cuadro de precios tipos.

Por tanto, las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta deberán estar redactadas con arregio al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas; deberá decirse en la parte de di-cho modelo destinada a hacer la proposición lo siguiente (a la letra) si no se hiciese baja por los precios tipos, y si se hiciese, con la rebaja del fanto por ciento (en letra), en follos im precios, desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada exactamente en esta forma.

Artículo 27.

Condiciones que, sin perjuicio de las ya consignadas, han de regir en contrato. — Sin perjuicio de lo queda estipulado en escuanto tas condiciones regiran también las económico-administrativas que se dicten para este contrato, las que se establecen en la Instrucción aprobado por Real decreto de 22 de Mayo de 1923 sobre contratación de servicios provinciales y municipales y las del Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Mayo de 1903.

Artículo 28.

Cbligación en que se halla el contratista de cumplir todas las prescripciones para la buena construcción y conservación. - Queda obligado el contratista a hacer en general todo cuanto fuese necesario para la buena construcción y conservación de las obras de esta contrata, aunque no estuviera textualmente expresado en dichas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, se lo ordene por escri-to la Dirección facultativa de las mis-

Madrid, 19 de Abril de 1924.-El Ingeniero, J. Aldereta.

CUADRO DE PRECIOS

PRECIOS QUE SE ASIGNAN A LAS DIFE-RENTES UNIDADES DE OBRA

Advertencia.

Los precios designados en letra en este cuadro, con la rebaja que resulte en la subasta, son los que sirven de base al contrato y conforme a lo prescrito en el artículo 43 de las condiciones generales, el contratista no podrá reclamar que se introduzca modificación alguna en ellos, bajo ningún pretexto de error u omisión.

Obras de empedrado.

Metro lineal de encintado granítico de 0,14 por 0,28, colocado en obra sobre 0,15 de hormigón, trece pesetas con cincuenta y dos centimos (13,52).

Metro cuadrado de empedrado de pórfido diabásico sobre base de 0,15 de hormigón y rejuntado con mortero fluido, cuarenta y cuatro pesetas con trece céntimos (44,13). Metro cuadrado de acera de cemen-

to continuo, quince pesetas con trein-ta céntimos (15,30).

Obras relativas al tapado de calas.

Metro cuadrade de tapado de cala en pavimento de pórfido diabásico sobre 0,15 de hormigón y rejuntado con mortero fiuido, doce pesetas con cuarenta y cinco centimos (12,45)

Metro cuadrado do tapado de cala en aceras de cemnto, diez y seis pese-tas con noventa céntimos (16,90). Metro cúbico de excavación, tres pe-

setas (3,00).

Metro cúbico de transporte a verte-

dero, cinco pesetas (5,00).

Metro cúbico de terraplen, una peseta con quince centimos (1,15).

Metro cúbico de apertura y tapado de zanjas para canalizaciones y otros usos, cinco pesetas (5,00).

Madrid, 19 de Abril de 1924—El Ingeniero, J. Alderete.

PRESUPUESTOS PARCIALES

PASEO DE LA FLORIDA	Pesetas.
1.460 metros lineales de	
encintado de 0,14 por 0,28, colocado sobre	:
0.15 de hormigón, a	
13.52 pesetas	19.739,2 0
11.393,19 metros cua- drados de pórfido dia-	۸ ~
hásico sobre 0,15 de	•
hormigón y rejuntado	
de mortero fluido, a	502-781,47
Excavaciones, zanjas,	
arreglos de paseos e	6.000. 00
imprevistos	6,000.66
Тотаь	528.520,6 7
CALLE DEL PAGIFICO	

CALLE DEL PACIFICO

3.344 metros lineales de encintado de 0,14 por 0,28 sobre 0,15 de hormigón, a 13,52 pesetas. 26.350 metros cuadrados de empedrado de pórfido diabásico cobre

45.210,88

	Pesetas.	
0,15 de hormigón y re- juntado con mortero flúido, a 44,13 pesetas. 7.524 metros cúbicos de excavación, a 3,00 pe-	1.162.825,50	
setas	22,572,60	
a 5.00 pesetas	37.620,00	
Zanias, imprevistos, et- cétera	6.000,00	
Total	1.274.228,00	
RONDA DE TOLEDO.	,	
2.295 metros cúbicos de excavación, a 3,00 pe-		
z.090 metros cúbicos do	6.885,00	
transporte a vertedero, a 5,00 pesetas 205 metros cúbicos de	10.450,60	
205 metros cúbicos do terraplén, a 1,15 pese-		
tas	235,75	
encintado de 0.14 por		
0,28, colocado schre 0,15 de hormigón, a	-	
13,52 pesetas	40.800,36	
#3.166 metros cuadrados de empedrado de pór-	=	
fido diabásico sobre		
0,15 de hormigón y rejuntado de mortero	.* ;- :-	
fluido a 44.13 pesetas.	584.045,58	
9.600 metros cuadrados de acera de cemento, a		
15,30 pesetas	146.880,00	
15,30 pesetas	3.509,00	
TOTAL	789.769,69	
GLORIETA DEL PUENTE DE SEGOVIA		
670 metros de encintado		
de 0,14 por 0,28 sobre 0,15 de hormigón, a	 	
13,52 pesetas	9.058,40	
2.760 metros cuadrados de empedrado de pór-	•	
fido diabásico sobre	* ***	
0.15 de hormigón y re-	**	
juntado con mortero fluido, a 44,13 pesetas	121.798,80	
1.660 metros cúbicos de		
desmonte, a 3,00 pese-	4.974,00	
3.660 metros cúbicos de		
transporte a vertedero, 5,00 pesetas	8.300,00	
Zanjas e imprevistos	6.000,00	
TOTAL	150.131,20	
PRESUPUESTO GENE-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Calle del Pacífico	1.274.228,00 528.529,67	
Ronda de Toledo	789.769,69	
Glorieta del Puente de Segovia	150.131,20	
TOTAL		
i .		
Asciende este presupuesto a la ex- presada cantidad de dos millones se-		
tecientas cuarenta y dos mil seiscien- tas cuarenta y nueve pesetas con cin-		

tas cuarenta y nueve pesetas con cin-

nuenta y seis centimos.

Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Caractera. J. Alderete.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 22 de Mayo de 1923 para la contratación de servicios provinciales y municipales el día 7 de Junio de 1924, a las doec, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.
2.* Los pliegos de condiciones y

demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días πο feriados que medien hasta el del re-

3.º Los precios tipos para esta su-basta serán los determinados en el cuadro de precies correspondiente y en los presupuestos parciales de cada calle, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraerdi-

nario de 1923,

4.º Los licitadores que concurran a esta subesta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 137.132,50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificar-lo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la formaque se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.* Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Ne-gociado de Subastas de la Secretaria (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el afticulo 18 del Real decreto de 22

de Mayo de 1923. 6.° El rematante no podrá ceder ni traspasar les dereches que nazena del remate, pues queda prohibida ter-minantemente la transferencia de les mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 para la contratación de servicios

provinciales y municipales.

7. El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y horaque se le señale, a otorgar la correspondiente: escritura, entregando el documento que acredite haber consig-nado como fianza definitiva en la Caja. general de Depósitos la cantidad de 274.264,95 pesetas, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en melálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán competados igualmente que en aquéllas.

Si el rematante no prestase la

fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuició del mismo rematante, cen los efectos del artículo 24 de

la repetida Instrucción.
9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definit vamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de ape-lar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudi-cado por el mismo. El excelentisimo Ayuntamiento sólo queda obligado por

la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, ya mencionada, podrá rescindín el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

 El contratista no pedrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente so

somete a los Tribunales de esta Corte. 13. El contratista queda obligado a satisfacer les gastes de escritura, sus copias y demás que origine la subasta; así como el importe de la inscrción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid y Boletin Mu-nicipal, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de renzate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado et contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si les devengase, y el de cual-quiera etra centribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Avuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, debera incluir dentro del pliego cerrado que presente además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto de la sanuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o docu-mento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastanteado por cual-quiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para eptar a esta subasta deberán ser extendidas

en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentaran debidamente reintegrados con un sello municipal de diez posetas, espocial de subastas, por cada 500 pese-tas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faitase el todo o porte del indicado re-integro, será exigido en el acto al In-citador por el señor Presidente, receniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacorlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, ceso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato y pre-via certificación del señor Ingentero Director de Vías públicas, visia por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda ebligado a reglizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ecuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de ho-ras de trabajo y el presio del jornal. 18. El presente centrato se enten-

derá sujetô a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o crectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y esna-cialmente on cuanto afecte a lo dispuesto en les artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, simeddener postura o proposción admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá ad-mitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera yez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos ex-tranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliogos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el

párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta enercia en más del 10 per 100, computado sobre el menor precio de les productos no figurados en dicha relación.

Articulo 15. En todo caso, les pro-posiciones hun de expresar los procios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adoudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastes que se ecasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios do la Administración que eterquen cualesquiera contralos para servicios u obras públicas, deherán cuidar do que, copias literales do tales contratos sean comunicadas inmedialsmente después de celebrarlos, en cuelcuier forma (directa, concurso o subrala) a la Comisión pro-

tectora de la preduzción nucional."

Madrid, 26 de Abril de 1924. — El Scorciario, F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octavas y ol presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Froposición para optar a la subasta de obras de parimentación en la calle del Pacifico, Pasco de la Florida, Ronda de Toledo y Glorita del Puente de Segovia.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar obras de pavimentación en la calle del Pacífico, Passo de la Morida, Ronda de Toledo y Glorieta del Puente de Segovia, anunciada en la GACETA DE MADRID Y en el Boietín Oficial de la previncia, en los días ... y de ..., conforme en un todo con las mismas, se com-promete a tempo a su cargo dicha contrata con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios o con la baja do ... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos).

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Mayo de 1924.-El Secretario, F. Rusno.

S-308

CONSTITUCIO-AYUNTAMIENTO NAL DE ALICANTE

Se saca a pública subasta el servicio de limpieza, barrido y riego de esta ciudad durante los ejercicios econó-micos de 1924-25, 1925-26, 1926-27, 1927-28 y 1928-29, por el tipo de ciento cincuenta mil pesetas anuales. La subasta se celebrará con arreglo

al pliego de condiciones que a conti-nuación se inserta, en el cual figura el modelo de proposición, veinto días después del en que aparezea publica-do este edicto en la Gaceta de Madrid, a las doce horas, y en el salón de actos de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que sus-

cribe o del señor Concejal en quien delegue.

El acto de la subasta se ajustará a las prescripciones del articulo 18 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, pudiendo presentarse los pliegos de proposición desde el día siguiente en que se publique este edicto en la GA-CETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de verificarse la licitación, desde las diez horas a las catorce, en la oficina de Centaduría.

En el pliego de condiciones se determinan las garantias a exigir a los licitadores para tomar parte en la subasta y al rematante de ella, para el camplimiento del servicio.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pulas a la llana durante quince minuios entre los autores de lus proposiciones iguales, y de sub-sistir la igualdad so decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Alicante, 12 de Mayo de 1924.—El Atcalde, Miguel Salvador.

Don Enrique Ferré Bernabeu, Abogado del ilustre Colegio de esta Capital y Secretario del Exemo. Ayuntamiento de la misma.

Certifico que la Comisión municipal permanente, en sesión de 16 de Abril último y el Ayuntamiento pleno en la celebrada en 23 de dicho mes, aprobaron el pliego de condiciones, que copiedo a le leira dice así:

"Exeme. Ayuntamiento de Alicante, Administración local.—Años económidos de 1924-25, 1925-26, 1926-27, 1927-28 y 1928-29.—Servicio municipal de Limpieza.—Pliego de condicional de Limpieza. ciones.

1. El Exemo. Ayuntamiento de Alicanio arrendará, mediante subasta pública, ajustando la tramitación de la misma a lo prevenido en los ar-tículos 161 y 162 del Estatuto muni-cipal vigento, el servicio de limpieza, barrido y riego de todas las calles, plazas, pascos y caminos de la población, incluso sus ensanches y trozos de carreteras comprendidos en la zona urbana, durante los ejercicios econó-micos de 1924-25, 1925-26, 1926-27;

1927-28 y 1928-29.

2. El tipo o precio de licitación será la suma de ciento cincuenta mil

pesetas anuales.

Las ofertas se formularán en pliegos cerrados, ajustándose al modelo de proposición que más adelante se in-serta y las mejoros, con relación a dicho tipo se harán rebajándose el mismo en la suma que cada licitador juzgue por conveniente.

Caso de resultar iguales dos o más propuestas y ser ellas las más venta-josas se estará a lo dispuesto en el último pácrafo del artículo 162 de di-

cho Estatule.

3.º Para tomar porte en la subasta será condición precisa haber consti-tuído en legal forma un depósito previsional de 7.500 pesetas.

4.º El rematante, dentro de los ciaco días siguientes a la fecha en que le haya sido netificada. Ia adjudicación definitiva de la subasta prestará fianza per valer del 10 per 100 del inteporte del remate.

5. El adjudicatario contraerá las

siguientes obligaciones:
a) Practicar la limpieza, el barrido y el riego de todas las vías públicas de la ciudad, diariamente, durante las horas que el Excmo. Ayuntamiento señala, con prohibición absoluta de barrer en seco, levantando polyo y de depositar en las calles, plazas, paseos, caminos, etc., de la población las basuras o aprovechamientos de la limpiera.

En tiempo normal se efectuará el riego con agua de la que se utiliza para el abastecimiento público, pero en épocas do epidemia será mezclada el agua con soluciones de permanganato de potasa o de cal al uno por mil, o de creolina al treinta por mil.

c) Las harreduras y los residuos escrementicios de las caballerías y otros animales que por las calles circulen, a medida que se retiren y amontonen, se recogerán en carretillas cerradas, con las que se llevarán a los vehículos encargados de tránsportarles a los vertederos.

Estos serán designados por el excelentísimo Ayuntamiento a propuesta

del contratista.

son desaparecer los residuos existentes en la vía pública, aprovechando la gran presión con que mana el agua de las correspondientes tomas, evilando el encharcamiento, muy en estocial en los alcorques de los árholes.

Desde las dos a las cuatro o les ciaco de la madrugada se efectuará el servicio de barrido con el matorial mecánico destinado al efecto, iniciando a las cinco su trabajo las briradas que tengan a su cargo la reconida de basuras en la forma indicada en el apartado c), y dejándolo terminado a las ocho de la mañana, hora en que entrarán en funciones los regadores.

Las carretillas o carritos de mano permancerán en las calles durante todo el día, hasta última hora de la

tarde.

La limpieza de los sifones y boers de alcantarillas que no pertenezcan a la red inbular de saneamiento, seri practicada diariamente y con toda

escrupulosidad.

Durante los meses de verano y en épocas de epidemia, el agua que haya do verterse en los sifones se mezclará con la solución desinfectante que, al efecto, indiquen los señores Inspectores de Sanidad. Dicha limpieza deberá realizarse después de las once de la noche en los meses de Noviembre a Marzo, ambos inclusive, y des-pués de las dos de la madrugada en

los restantes del año.
g) Corresponderá igualmente al contratista el barrido y baldío de los Mercados y perimetro que los mis-mos ocupen, efectuando dicho baldeo en los meses de Noviembre a Marzo dos veces por semana y en los restan-

tes diariamente.

En tiempo de epidemia y siempre que los señores Inspectores de Sanidad lo dispongan, el agua que se em-plee en esos baldeos irá mezclada con uma sustancia desinfectante.

h) El rematante empleará en el sarvició a su cargo, como mínimo. 28

peones para la limpicza de calles, cuatro para los Mercados y doce para el riego, aparte de los capataces, mecánicos, conductores de camiones y demás que le sean necesarios para la dirección del servicio y para el ma-

terial mecánico.

i) Todo el personal irá uniformado, ostentando en sitio visible de las gorras y blusas las iniciales L. P., y el que se destine al riego y baideos usará botas de agua. En días de lluvia todos los obreros del servicio de limpieza pública deberán ser provis-

tos de capote impermeable.

El contratista, diariamente, pasará relación autorizada con su firma o la de persona que le represente, al señor Alcalde y al Teniente de Alcalde delegado para entender en asuntos de Policía urbana, en la que constarán los nombres, domicilios y punto donde trabajen, de todos los obreres encargados de los servicios de limpieza, barrido y riego.

k) Todas las calles, plazas, paseos, caminos y carreteras a que se contrac este contrato, serán regados dos veces al día en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, y una vez cada día en los restantes del

año.

Los carninos y carreteras aludidos son: la Explanada de España, hasta la estación de los ferrocarriles Andaluces: la carretera de Sil,a hasta la ostación de la Marina; la de Ocaña, hasta la Prisión Central, incluso el remal que conduce a la estación de los ferrocarriles de M. Z. A.; la ca-rretera de San Vicente, hasta el punto llamado Estrecho de los Angeles, y la de Villafranqueza, hasta el barrio de las Carolinas inclusive.

1) Para la práctica de los servicios contratados, el arrendatario tendrá en uso, como mínimo, el material siguiente: dos autocamiones de dos toneladas cada uno para la recogida de basuras; otro barredera; otro para el riego, de dos mil litros; otro, también para el ricgo, de tres mil quinientos litros; dos carros-barredera, de tiro animal; treinta carritos de muno; diez mangos con sus respectivos raceres y pitos y escobas, picos, palas, legones, espuertas, etc., que sean necesarios para el servicio de su cargo.

El indicado material deberá tenerlo despuesto en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la adjudicación definitiva de la subasta y todo él será de buena calidad y nuevo, ajustándose el mecánico a los tipos del que se emplea en Madrid y perteneciendo a marcas acreditadas.

Antes de ser puesto en uso lo ins-peccionará la Alcaldía con el personal técnico que designe.

Todos los vehículos llevarán la ins-inción siguiente: Ayuntamiento cripción siguiente: "Ayuntamiento de Alicante". "Servicio de Limpieza"

11. Los obreros que destine, contratista a los servicios de barrido, limpieza y riege serán mayores de diez y ocho años y menores de sesen-to, sin defecto físico y con las condi-ciones de aptitud e ideneidad necesaring.

mì El contratista estará obligado a recoger de la vía pública el barro, tierras, lagar y suciedad que se produzcan con motivo de Huvias, avenidas o temporales y a transportarios al punto que por la Alcaldía se le de-

signe.

n) Al iniciarse un incendio, tan pronto sea avisado el contratista por los Agentes municipales o por la campaña de alarma, concurrirá a tomar parte en los trabajos de extinción del siniestro con el personal y material adecuados, facilitando muy especial. mente mangueras y carros de riego Dicho personal quedará a las órdenes del Sr. Arquitecto municipal o del Jefe del servicio contra incendios, quien dispondrá del material en la forma adecuada.

n) Los obreros que utilice el con- . tratista en los servicios a su cargo serán asegurados a su costa contra los accidentes del trabajo que puedan sufrir, y el rematante sustituira al ex-celentísimo Ayuntamiento en todas las responsabilidades y obligaciones que como patrono de dichos jornaleros pudieran caberle, incluso las de carácter civil dimanantes de daños ocasionados con el material rodado que se emplee en los indicados servicios...

Antes de entrar en funciones el contratista presentará en la Secretaría del Ayuntamiento póliza do Compañía autorizada que acredito que ha formalizado el seguro de referencia.

Para regular el trabajo y servicios del personal obrero empleado en los servicios de limpieza se aplicará la

jornada de ocho horas.

o) Será de cuenta del contratista satisfacer el importe del agua que se invierta en los servicios de riegos, baldeos, etc.

p) Si el contratista hubiero de utilizar cualquier edificio o local pro-piedad del Ayuntamiento para establecer el Parque de limpieza o para otro objeto, abpnará las cantidades que para alquiler se consignen en pre-supuesto, y serán de su exclusiva cuenta las obras de reforma, ampliación e mejora que en ellos realice.

6. El Excmo. Ayuntamiento satisfará al contratista el importe del remate por quincenas vencidas el día primero y el 16 de cada mes.

7.º La Alcaldía castigará con multas, en la cuantía autorisada por el El aiuto municipal, las faltas que por el contratista se cometan en el servicio, descontándole el importe de dichas mulias al efectuar el pago quincenal siguiente a la fecha de la imposición.

Caso de serie impuestas al arrendatario tres multas en un período de ocho días por el mismo motivo o cin-co en un mes, el Exemo. Ayuntamiento, previa la instrucción de expediente, en el que se oirá al interesado, po-drá acordar la rescisión del contrato con pérdida de la flanza y comiso del material.

El mismo acuerdo podrá adoptarso si el contratista hiciere abandono del

servicio.

S.ª Este contrato se celebrará a riesgo y ventura, no pudiendo el ad-judicatario reclamar, bajo ningún concepto, la rescisión del mismo ni la alferación del precio del remate ni da-nos o perjuicios por las condigiones estipuladas, las cuales aceptará y cum. plirá estricta y puntualmente.
9.º El rematante se somete expre-

samente a los Tribunales del domici-

lio de Exeme, Ayuntamiento, recono-el mitoles como únicos competentes para el conocimiento de cuantas cuestiones se deriven del contrato y haciendo renuncia de su fuero.

 Serán de cuenta del rematante les gastos que originen la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oli ial de la provincia y en la GACHIA DE MADRID, los honorarios del Notario o Motories que intervençan en la sulimita y, en general, cuantos originen en y la formalización del contrato.

Para el hastanteo de poderes n designados los Lelrados con-sertoriales D. Enrique Ferra Bernal - v D. Joaquín Vidal y Galdó.

17. Vencido que sea el término del comicato se entenderá éste prorrogado, n i valos que ofra cosa acordare el exes entísimo Ayuntamiente, hasta que ce'abradas dos subastas sin postor se helle la Corporación en las condiciones a que se refiere el número quinto del esticulo 164 del Estatuto municipal.

13. La subasta se celebrará en las Cosas Convistoriales de Alicante, a las dece horas, veinte días después del en cur enarezca el anuncio de aquélla en la Cherra de Madrid o en el siguiente si el vigésimo día fuese inhábil o fe-

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, reuniendo las Don ..., circunstancias legales necesarias para contrator con el Exemo. Ayuntamiento de Alicante, y enterado del pliego de condiciones y del anuncio de suhasia corespondientes, se compromete a lomar a su cargo los servicios de limpieza, harrido y riego de la ciudad durante los ejercicios económicos de 1924-25 al 1928-29, ambos inclusive, ajustándose a las indicadas condicioues, por la cantidad anual de ...

(Fecha y firma.)

Nota. La cantidad importe de la oferta se consignará en letra y la proposición deberá extenderse en papel sellado común de octava clase.

Y para que conste y publicarla con el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el Roletin Oficial de la provincia, expido esta certificación por duplicado de orden del Sr. Alcal-

de y con su visto bueno.
Alicante, 12 de Mayo de 1924.—En-rique Ferré.—Visto bueno, Salvador.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MELILLA

D. Juan Garcia Aldave y Mancebo, General segundo Jefe de este territo-

rio. Presidente de la expresada Junta. Hago saber: Que en virtud de las facultades que concede el Real decreto de 3 de Febrero último (D. O. nú-mero 29), se abre un concurso libre que tendrá lugar el día 5 de Junio próximo, a las once de la mañana, en el despacho del excelentísimo señor Presidente de esta Junta, sita en el pueblo, plaza número 1, con objeto de adquirr los artículos y cantidades que se expresan a continuación, debiendo ser todo de procedencia nacional y con destino al grupo de Hospitales Militares de esta plaza.

Articulos y cantidades que se necesitan.

16 Mayo 1924

Batas para Hijas de la Caridad, 200. Delantales para idem id., 200. Platos, 12.000. Cabezales, 160. Fundas, 160. Sáhanas, 160. Cubre-camas, 40. Telas de colchón, 80.

Manteles, 20. Servilletas, 160. Toallas, 160. Batas para Médicos, 100.

Blusas de Sanitario, 300. Cubos de hierro esmaltados, 100. Cubos de cinc, 200. Vasos de vidrio, 5.000.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta oficina todos los días laborables de diez a trece.

El Tribunal estará constituído por el excelentísimo señor General Presidente de la Junta y Vocales pertenecientes a la misma, destinándose la primera media hora a recibir las ofertas, que serán presentadas por sus autores o representantes, en pliegos cerrados, numerándose por orden de presentación.

Los licitadores acompañarán a sus respectivas ofertas, redactadas en papel de la clase octava (de una pesola), con arreglo en lo eseucial al modelo inserto al pie de este anuncio, documento que justifique haber depositado en la Caja General de Depósitos e en sus sucursales, en el Banco de Espana o en sus sucursales o en la Caja de la Junta, el 5 por 100 del importe de su oferta, cuyo depósito se elevara al 10 por 100 del importe de la adjudicación al firmar la conformidad correspondiente.

Para el 5 por 100 que se deposite en la Caja de la Junta, se admitira también los documentes de crédito contra la misma que tengan los eferentes por ventas realizadas con anterioridad.

También presentarán el último recibo de la contribución de la industria que ejerzan o certificado de la Admi-nistración de Contribuciones en que conste haber sido alta en la industria a que la contratación se refiera y cédula personal; los scinos de Melilla presentarán en su lugar volante o cer-tificado de la Junta de Arbitrios que acredite su vecindad y certificado de la Camara de Comercio que determina la Real orden de 2 de Noviembre úl-

El licitador al que se le acepte una oferta, si se negare a firmar la confor-midad, perdera el depósito del 5 por

100 y quedará a favor del Estado. El depósito del 10 por 100 lo per-derá igualmente si no cumpliose su compromiso. Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos de transportes, acarreos y derechos, arbitrios que la oferta se entenderá que es puesta aquélla al pie de los almacencs.

La Junta facilitará a los adjudicatarios, si lo desean, y previa la autorización de la superioridad, los elementos de transportes que le autoriza la Real orden de 20 de Octubre último (D. O. núm. 234), prestándole además todo el apoyo que su carácter oficial lo permita, siendo de cuenta de aquél todos les gastos que dichos auxilios irrogaren,

Los pagos se harán por la Junta dentro de los créditos disponibles y de la forma que se estipule, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer

el impuesto de pagos al Estado. Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario, que pagará a prorrateo, con arreglo al importe de las adjudicaciones hechas, no existiendo más gastos de esta índole, teda yez que no asiste Notario al actó.

Modelo de proposición.

D. ..., de nacionalidad ... y domiciliado en ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones, ofrece a la Jun-ta de plaza y guarnición y con destino a los almacenes de ..., los artículos ..., unidad métrica ..., a los precios ... (en f

Melilla ..., de ... de 192...

(Firma.)

Melilla, 9 de Mayo de 1924.—El General Presidente, Juan García Aldave. S---941

JEFATURA ADMINISTRATIVA MI. LITAR DE PAMPLONA

El Jefe Administrativo militar de

la provincia de Navarra, Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta local, con objeto de contratar a precios fijos el suministro del servicio de acuartelamiento reglamentario para las tropas del Ejercito, estantes y transeuntes, y a la Guardia civil en caso de concentración o acuartelamiento, o cuando tengan derecho a ello, de la plaza de Estella, de esta provincia, desde el día que se le de-signe al adjudicatorio al notificare la aprobación definitiva del remate, durante un año y hasta tres meses más si así conviniere al Estado, se convoca por el presente a las personas que descen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante el Tribural que se designe, el día 7 de Junio próximo, a las once horas, en la Casa próximo, a las once horas, en la Casa Ayuntamiento de dicha ciudad de Estella, estando de manifiesto en la Jefatura Administrativa de la provincia, sita en el Parque, de Intendencia de Pamplona, los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta, desde esta fecha hasta el día de la repetida subasta, ambos inclusive, de nueve a trece, para conocimiento de los prepunentes, cuyos pliegos de rondicionponentes, cuyos pliegos de condicio-res han sido publicados integramento en el Boletín Ofical de la provincia de Navarra, número 28, correspondien-le al día 5 de Marzo de 1924.

El precio límite que ha de regir en el acto que se conveca, será el de ochenta centimos de peseta por cada cama; diez y siete pesetas por cada quintal métrico de carbón vegetal; doco pesctas por cada quintal métrico de carbón de cok y cuatro pesetas cin-cuenta céntimos por cada quintal mé-trico de leña; y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en esta subasta, será de pesetas dos mil descientas diez efectivas o sú equivalencia en papel del Estado, al precio medio de colización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior en constante de la const terior o su valor nominal en los titu-

os que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación admi-nistrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1969 (C. L. número 157) ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. núme ro 128) y ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrez-

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de octava clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo que a continuación se inserta y deberán ser acompa-nadas de los documentos que acredi-ten la personalidad del firmanie, res-guardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el últi-ro recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, y si el licitador no fuera contribuyente, debera presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo censtar en él haber sido dado de alta en la indus-tria a que esta subasta se refiere, y además los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro phrero.

En el caso de que dos o más propociones iguales dejen en supenso la fijudicación, en el mismo acto se veaficará la licitación por pujas a la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho blazo subsistiese la igualdad, se deci-dirá por medio de un sorteo la adju-(licación del servicio.

Pampiona, 13 de Mayo de 1924.—El lefe administrativo, Emilio Cremata.

Modelo de proposición.

D. ... domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la Gacera de Mapaid y Boletin Oficial de esta provincia de fechas ... y de ..., respectiva-mente, para contratar por un año y hasta tres meses mas si así conviniera al Estado, el suministro del servisis de acuartelamiento de las tropas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes de la plaza de Estella, y de los pliegos de condiciones que en el mismo se aluden, se compromete y obliga con sujeción a las clausulas de los mismos y su más exacto cumpii-miento, a facilitar el expresado suministro, a los precios siguientes: Cada cama a ... céntimos de pese-

ta (en letra).

Cada quintal métrico de carbón ve-getal a ... pesetas ... centimos (en le-

tra). Cada quintal métrico de carbón de cok, a ... pesetas ...céntimos (en la-

Cada quintal métrico de leña, a ... pesetas ... centimos (en letra); acom-pañendo en cumplimiento de lo pre-venido, su cedula personal corriente

de ... clase, expedida en ... (o pasa-Lorle de extranjería en su caso, y poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el comcepto en que comparece (o certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en el que ha sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere) el boletín o recibo autorizado que justifica estar al corriente en el cumplimiento de las chligaciones patro-nales con relación a los asalariados que tengo a mi servicio, con derecho a retiro obrero.

Los productos que ofrezco proceden

de ... (en tal plaza).

... de ... de 1924. (Firma y rúbrica) 🐛

S - 821

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Seccion **EDMINISTRATIVA** Primera enseñanza de alme-RIA

Habiéndose nombrado por la Dirección general de Primera enseñanza a doña María de los Dolores Gómez Varela, Maestra sustituta de Sulli, en esía provincia, con fecha 25 de Abril último, e ignorándose su dirección, se hace público por medio de su publicación en este periodico oficial a fin de que la interesada-se presente en esta dependencia de mi cargo a recoger su credencial en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anulicio en la Gaceta de Ma-

Almería 7 de Mayo de 1924.—El Jefe del servicio, Eduardo Roquero.

GOBIERNO SIVIL DE ALICANTE

Instruido el oportuno expediente: por el Ayuntamiento de esta capi-tal, sobre saneamiento de los terre-nos Hamados de "La Albufereta", de este término municipal, propiedad del Estado, para lo que solicita el oportuno auxilio del mismo para la desecación de las charcas y pequeñas lagunas alli existentes, con arregio al Real decreto de 21 de Marzo de 1895, y que según los in-formes de los técnicos las aguas estancadas en aquellos terrenos son las que producen el foco palúdico que se extiende en condiciones alarmantes entre aquellos moradores y que por su constante relación con la capital, amenaza invadirla también, siendo grande la morbilidad y mortalidad por esta causa; y acordado declarar la insalubridad de dichos terrenos, se abre información pública por plazo de un mes, a conlar desde la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a cuyo l

fin, estará el expediente de manifiesto en este Gobierno civil, at efecto de admitir cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo, de conformidad a lo dispuesto en el citado Real decreto de 21 de Marzo de 1895.

Alicante, 9 de Mayo de 1924.—El Gobernador, Cristino Bermúdez de Castro.

P---866

DISTRITO MINERO DE GUIPUZ-COA-ALAVA-NAVARRA

D. Rafael Ariza y Echazarrela, Ingeniero Jefe del distrito minero de Guipúzcoa-Alava-Navarra.

Hago saber: Que D. Juan Urizar y Eguiazu, mayor de edad, casado y vecino de Eibar, en representación de la Sociedad "La Española de Armas y Municiones, Sociedad Limisolicita autorización para instalar un taller de carga de cartuchos de caza, en término muni-cipal de Eibar y paraje regata de Macharia, limitado a la carga maxima de mil cartúchos diarios, nacionales y extranjeros, así como las pólvoras que pedrán ser sin humo, o con humo, lo cual se hace público a fin de que las personas que se consideren perjudicadas, con este proyecto de industria, presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia o en la Alcaldía de los pueblos en que se fijarán los edictos en el término de treinta días, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio.

San Sebastián, 9 de Mayo de 1924; P-871

REGAUDACION DE CONTRIBUCIO: NES DE LA ZONA DE TREMP

Contribución rústica. — Año 1922-28.

D. Pedro Campo López, Recaudador, de la Hacienda en la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dicado con fecha de hoy la

siguiente Providencia.—No habiendo salisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública su basta de los inmuebles pertenscientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencial el día 30 de Abril próximo y hora del las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las doce terceras partes del importe de la castilidad. pitalización.

Notifiquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al pú-blico por medio de edicios en las Ca-sas Consistoriales y demás usos de la

localidad. Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conccimiento de los que desearen to-

parto en la subasta anunciada, que ·Esta se celebrará en el local de esta Oficina, Soldevila, 15, bajos, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 95 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900:

1. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente re-

Viuda de Antonio Duró o sea Anto-

nia Jordana:

Finca rústica en el término de Sarroca, llamada Plana Bellera, de cabida 40 áreas. Linda: al Norte, con barranco, al Sur con el río; Este, con camino y Angel Gravalós, y Oeste con dicho Gravalós y barranco. Capitaliza-ción, 73,20 pesetas. Valor para la subasta, 48,80 pesetas.

Una casa sita en el pueblo de Sarroca, calle Nueva, señalada de númera 2, de superficio 23 metros cuadrados: Linda, por la derecha, con José Ramis; izquierda, Angel Gravalós, y por la espalda con la calle del Valle. Capitalización, 398,50 pesetas. Valor para la subasta, 265,68 pesetas.

2. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la rubasta, pagando el principal, recar-gos y diclas, costas y demás gastos del

procedimiento.

3.4 Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarso con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos

4. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que Intentan rematar.

5. Que es chligación del rematante entregar en el acto la diférencia entra. el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6." Que si hecha ésta no pudiera sultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tetoro.

Sarroca de Bellera a 21 de Enero de 1924.—El Recaudador, Pedro Campo.

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacianda en la zona de Tremp. Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestro de 1923-23, se ha dictado

con fecha de hoy la siguiente:
"Providencia...No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubierios con la Hacienda ni podido realizarse los mis-mos por el embargo y venta de bie-nes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenccientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dír 20 de Abril próximo, hora de las dere siendo gesturas admisibles en la subasta las quo cubran las dos terceras partes del importe de la capitac lización-

Notifiquese esta providencia al deudor, y al acreeder o acreederes hipotecarios en su: caso, y anánciese al público p. 7 medio de edictos en las Casas Consistoriales y detass uses de

la localidad.

Lo que hago público por medio del-presente, anuncio; advirticado, para conocimiento de los que descaren tomar parte en la subasta anunciada, que esta so celebrara en el local da esta oficina, Soldevila, 45, bajes, y que se establecen las signientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

4.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendides en la siguienté

relación:

Fincas.

Domingo Eutor: Una finea rústica en término de Sarroca, liamada Hort de la Mola, de cabida un area; iinda: por Norte, con camino del Moli; Este, José Boneta; Sur, el río, y Ocsie, con José Escribá. Capitalización, 2,40 pesetas; valor para la subasta, 1,60 pesetas.

Otra finca rústica en término de Sarroca, llamada Hort de la Torçanera, de cabida dos áreas; linda: Norte, con el río; Sur, camino de la Mola; Este, Joaquín Rincón, y Oeste, con harranco. Capitalización, 9,00 pesetas; yalor para la subasta, 6,00 pesetas.

Otra finca rústica en término de Sarroca, liamada Aspigolá, de cabida 40 áreas; linda: por Norte, con José Castells; Este, con comunal; Sur, comunal y José Castells. y Oeste, con José Boneta. Capitalización, 121,80 pesetas; valor para la subasta, 81,20 pesetas.

Un huerto, llamado Hort Cabanis, en

término de Sarroca, de cabida un área; linda: Norte, con camino de Ca-banis; Sur y Este, con viuda de Pedro Moli y Oeste, con Domingo Cierco. Capitalización, 6,60 pesets; valor para la subasta, 4,40 pesetas.

Otra finca rústica, en término de Sorroca, llamada Tallada del Vau, de cabida 30 áreas: linda: Norte, con Joaquin Monje; Sur, con Baltasar Huguer; Este, con José Castells, y Ocste, con Jaimo Díoz. Capitalización, 16,20 pesetas; valor para la subasta,

10,80 pesetas.

Otra finca rústica, llamada Aspos. en término de Sarroca, de cabida 32 áreas; linda: Norte, con camine; Este, Félix Puigrés y José Balust; Sur, con José Sirvent, y Oeste, con Joaquín Batalla. Capitalización, 21,00 pesetas; valor para la subasta, 14,00 pesetas.

Otra finca rustica, llamada La Planesa, en término de Sarroca, de ca-pida 23 áreas: linda: Norie y Este, con Joaquín Rey; Sur, con Baltasar Huguet, y Oeste, con las Talladas. Capitalización, 4.80 pesetas; valor

valor para la subasta, 3.20 pesetas.

Otra finea rústica igual término,
Hamada Pico Roy, de 42 áreas: linda: Norte y Oeste, con Francisco Guillón; Este, con arroyo, y Sur, comunal. Capitalización, 126,000 pesetas; valor para la venta, 81,00 pesetas.

Tina casa en Sarroca, calle de la

Plaza Nueva, número 11, de 58 mstros cuadrados; linda: per la iz-quierda, con Jaime Díez y José Na-; varre; per la derecha, con Manuel Prat, e izquierda, José Janicó y ca-mino de la Vall. Capitalización, 197,00 pesetas; valor para la subasta, 131,34 pesetas.

2.4 Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipoteca-rios en su caso, pueden librar las fincas hasia el momento de celebrarse la subasta, pegando el principal, re-cargos y dictas, costas y demás gastos

del precedimiento.
3. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manificato en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acte, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos olfes.

A. Que será requisito indispensahie para tomar parte en la subasta que les licitadores depositen previa-menta en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.4 Que es obligación del rematan-te entregar en el acto la diferencia-entre el importe del depósito consti-tuído y procio de la adjudicación; y 6.4 Que si hecha ésta no pudiera

uttimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretaci la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Sarroca de Bellera a 21 de Enero de 1924.—El Resaudador, Pedro Campo.

BELLEZA

D. Pedro Campo López, Recaudador. de la liccienda en la expresada zonal: Hago saber: Que en el expediente

quo instruyo por debitos de contribación rústica correspondiente al año de 1922-23 so ha dictado con fecha de

hoy la siguiente Providencia: No habiende satisfecho los deucores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismes por el ciabargo y venta de bienes muchles y semoviantes, se acuer-a la enajenación en pública subasta de los inmuchles pertenecientes a cada uno de aquelios doudores, cuyo acto se verificara bajo pai presidencia el día 3 de Abril préximo y hara de las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deu∢ der y al acreedor o ocreedores hipoteearios en su caso y anúnciese al publico por medio de edictos en las Casas Consiteriales y demás usos de la

localidad.

Lo que hago público por medio del presente anincio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta oficina, Sudavila, 15, bajos, y que sa e-lablecen ins signientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el aldículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y

cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguien. te relación:

Joaquina Alegre Farré: Finca rústica llamada Aspos Dounent, en término de Sarroca, de ca-bida 36 áreas, linda: por Oriente, con Domingo Eutor; Mediodía, Jo-sefa Puigrós y Juan Nadal; Ponien-te. comunal, y Norte, camino de la Ribera. Capitalizada en 65 pesetas. Valor para la subasta, 43,35 pesetas.

Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de ce-lebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento. 3.º Que los títulos de propiedad de los inquebles están de manifias.

de los inmuebles están de manifies-to en esta oficina hasta el día de la pelebración de aquel acto, y que los les conformes deberán conformes de la conforme de la confor

con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósilo constituido y precio de la adjudica-

ción; y
6. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará

en Arcas del Tesoro.

Sarroca de Belleza a 21 de Enero de 1924 .- El Recaudador, Pedro Campo López.

Anuncios oficiales

BANCO GUIPUZCOARO

Habiéndose extraviado el resquardo de depósito en custodia número 48.137, comprensivo, de 9.000 pesetas nominales de la Deuda interior 4 por 100, expedido el 21 de Julio de 1922, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin recla-mación de tercero el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exen-to de toda responsabilidad.

San Sebastián, 20 de Abril de 1924.—El Secretario, Demetrio de

los Moros.

X—1273